DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 23 de Junio de 1906 — TOMO III – Núm. 227

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 21 de Junio de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 20 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores; Campisteguy, Cuñarro, Blengio Rocca, Travieso, Berinduague, Berro, Segundo, Brito del Pino, Lenzi, De María, Vellozo, Espalter y Ramírez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta anterior.

Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

«La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad en el proyecto de ley relativo á demolición del edificio conocido por «Mirador de Suárez»—y traslación del monumento erigido en la Plaza Independencia al gran ciudadano Joaquín Suárez.»

(Archívese).

—«La misma Cámara comunica que ha aprobado el proyecto de ley que declara que la prohibición contenida en el artículo 27 de la Ley de Inmigración, de 1890—no comprende á los Sirianos procedentes de la región del Líbano (Asia Menor).»

(Archívese).

—«La referida Cámara remite con antecedentes un proyecto de ley, por el que se fija en setenta y cinco años la concesión del Tranvía á la Unión y Maroñas para la electrificación de sus líneas.»

(A la Comisión de Fomento).

—«La misma Cámara envía con antecedentes un proyecto de ley que declara suprimido el impuesto de diez por ciento que grava los sueldos de los funcionarios y empleados comprendidos en la Ley de Presupuesto General de Gastos, de los empleados dependientes de las Juntas Económico-Administrativas y las asignaciones de las clases pasivas.»

(A la Comisión de Hacienda).

—«La referida Cámara envía con antecedentes un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para abonar en deuda amortizable 2.ª serie—varios créditos.»

(A la Comisión de Hacienda).

—«La Comisión de Legislación se expide en el Mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita venia para separar de su empleo al guarda de 4.ª clase del Resguardo de la Capital, don Desiderio Grajales.»

(Repártase).

—«La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo á regir en el ejercicio financiero 1906-1907.»

(Repártase).

—«Don Federico Susviela Guarch, pensionista del Estado, solicita el permiso que prescribe el artículo 12 inciso 4.° de la Constitución, á fin de poder aceptar un cargo con que ha sido agraciado por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.»

(A la Comisión de Legislación).

Señor Cuñarro—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, hay una petición del señor doctor Susviela Guarch, para aceptar una comisión científica, del Gobierno del Brasil.

Antes de hacer moción para que ese asunto se trate sobre tablas, sin informe, porque es un asunto sencillo y es una formalidad constitucional, pido que se dé lectura de la solicitud, para que el Honorable Senado pueda darse cuenta y tratarlo sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

«Honorable Senado:

Federico Susviela Guarch, pensionista de la Nación, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expone: que habiéndosele distinguido por parte del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, con el encargo de una comisión científica, para la cual necesita permanecer durante un año en el Brasil, viene á solicitar de Vuestra Honorabilidad el permiso que se requiere obtener, por el artículo 12 inciso 4.° del capítulo 4.° de la Constitución, para los goces de la soberanía.

Es gracia que espera de la Honorable Asamblea.

Federico Susviela Guarch.

Montevideo, 21 de Junio de 1906.»

Señor Cuñarro—Por la naturaleza del asunto, que me parece sencillo, yo hago moción para que se trate en ambas discusiones, sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por la Colonia, para que sea tratado sobre tablas el asunto que se refiere al señor doctor Federico Susviela Guarch.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Como no hay informe, habrá que redactar un proyecto de decreto.

Señor Cuñarro—Dicta: «Acuérdese al doctor don Federico Susviela Guarch, la venia que solicita para aceptar la comisión científica que le ha ofrecido el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.»

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión particular el artículo 1.°

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.°. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cuñarro—Hice moción para que se tratara en ambas discusiones.

Señor Presidente—Habría que suprimir la segunda.

Señor Cuñarro—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si se suprime la segunda discusión general y particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

—Se va á entrar á la orden del día, con la primera discusión del proyecto de ley que modifica y amplía la ley de Octubre de 1904 sobre jubilaciones y pensiones.

Se va á dar lectura del proyecto de la Cámara de Diputados y del informe de la Comisión.

—(Se leyó el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados).

—Al comenzarse la lectura del informe de la Comisión de Legislación del Senado...

Señor Blengio Rocca—Propondría la supresión de la lectura del informe, que el Honorable Senado debe conocer porque ha sido repartido hace varios días, y como es muy largo, nos llevaría una buena parte de las horas destinadas á sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Minas, si se suprime la lectura del informe. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Está en primera discusión general el proyecto de ley que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Está en primera discusión particular.

Sírvase dar lectura el señor Secretario, del artículo 1.°.

(Se leyó).

Está en discusión el artículo 1.°

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va á votar el artículo que acaba de leerse. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2.°. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor De María—Tengo algunas dudas sobre el alcance de este artículo. Habla de los que desempeñan servicios que generalmente son contratados por jornal ó para obra determinada, por una parte.

Ahora bien: un capataz, un jefe de taller del Corralón Municipal, por ejemplo, ¿están ó no están comprendidos en la ley de jubilaciones?

A esos no se les paga por jornal, ni por obra determinada, sino por sueldo mensual.

Esa es la primera duda que tengo, y la segunda es la de si les alcanza ó no á estos empleados la misma facultad que se les acuerda á los dependientes de la Comisión de Caridad, de someterse voluntariamente á la ley de jubilaciones. Desde que se equipara á los empleados de las Juntas Económico-Administrativas con los de la Comisión de Caridad, parecería razonable que á esos dos grupos de empleados se les concediese la misma facultad de acogerse voluntariamente á la ley, pagando el montepío.

Señor Cuñarro—Pido la palabra, si el señor senador ha terminado.

Señor De María—Sí, señor senador.

Señor Cuñarro—En el artículo 3.°, del que se ha dado lectura, no están comprendidos los capataces de talleres y ya se habla de profesores ó capataces de talleres en el artículo que se refiere á los empleados de la Comisión de Caridad; y no están comprendidos, porque se encuentran en las mismas condiciones de los peones.

Los peones figuran en los presupuestos mensuales, y se les paga mensualmente; pero por la índole de los trabajos que desempeñan, exigen, por cuestiones de orden, de disciplina y de economía, porque varían los trabajos en intensidad,—unas veces se necesitan más y otras menos peones, según las obras y otras veces hay que suprimirlos.

Esa es la razón por la cual no están comprendidos los peones ni los capataces, aunque figuran en el presupuesto municipal, y en el de la Comisión de Caridad los sueldos sean pagados mensualmente.

En cuanto á la segunda parte, efectivamente me parece que es una omisión del proyecto de ley de la Cámara de Representantes, no haber incluído la misma excepción respecto de los peones y demás empleados de la Junta Económico-Administrativa y Comisiones Auxiliares; que los que quieran voluntariamente acogerse á los beneficios de la jubilación puedan hacerlo haciéndoles el descuento respectivo; pero á mí me parece que esa enmienda en vez de ser favorable á esa clase de empleados, les es perjudicial.

Esos empleados que tienen carácter de amovibles y que generalmente son removidos, nunca llegarán á la jubilación, sino en casos muy excepcionales, mientras que se les impondría el sacrificio de pagar el montepío en beneficio de la masa general sin que ellos puedan llegar casi nunca á la jubilación ni dejar pensión para sus familias.

Sin embargo, yo no me opongo á que se establezca esta misma disposición con relación á estos empleados, como se ha hecho con los empleados de la Comisión de Caridad.

Señor De María—Yo concuerdo con el señor senador por la Colonia, en cuanto á que hacen un mal negocio, un mal cálculo, los empleados amovibles que voluntariamente se someten á pagar el montepío; pero me parece que si se les concede esa facultad á los dependientes de la Comisión de Caridad, hay que concedérsela también á los de las Juntas Económico-Administrativas, ó suprimir esa facultad en los dos casos.

Señor Cuñarro—Yo acepto que se conceda la facultad voluntariamente de optar por la ley de jubilaciones.

Señor De María—Se podría poner un inciso en el artículo 3.°, diciendo que «es aplicable á las personas á quienes se refiere este artículo, lo establecido en el inciso segundo del artículo anterior.»—(Apoyados.)

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión?

Señor Cuñarro—La Comisión acepta la modificación, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar el artículo 3.° con el inciso agregado por el señor senador por Río Negro, del que se va á dar lectura.

—Se leyó:

«Es aplicable á las personas á quienes se refiere este artículo, lo establecido en el inciso segundo del artículo anterior.»

Se va á votar el artículo 3.° con el inciso de que acaba de darse lectura.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4°.

—Se leyó.

Señor De María—La Comisión propone un artículo sustitutivo y sería conveniente que se leyera.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Señor Cuñarro—Como no se ha dado lectura del informe de la Comisión, el Honorable Senado no conoce ó no recordará los fundamentos de la modificación propuesta por la Comisión.

En el artículo 4.°, la Honorable Cámara de Representantes fijó la fecha para que los empleados de la Administración de la Luz Eléctrica puedan gozar de los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones —fijó esa fecha desde que pasó á ser propiedad del Estado la Empresa de la Luz Eléctrica; pero á mi juicio es una afirmación equivocada ó un error de concepto, el decir que la Empresa de la Luz Eléctrica pertenece al Estado.

Por la ley de liquidación del Banco Nacional, la Luz Eléctrica es de propiedad municipal y aún permanece siéndolo, y lo confirman las propias gestiones que hace actualmente el Poder Ejecutivo para adquirir para el Estado el dominio de la Luz Eléctrica.

Lo que tiene actualmente el Poder Ejecutivo es la administración de esa Empresa, pero no la propiedad. Esta está declarada, por la ley, de la Municipalidad.

Por consiguiente se eliminó esa parte y se puso sencillamente que los empleados de la Administración de la Luz Eléctrica están comprendidos en la Ley de Jubilaciones y Pensiones, como empleados de la Nación.

Señor Lenzi—¿Y en esta disposición están comprendidos los miembros del Consejo Administrativo?

Señor Cuñarro — No señor, no están comprendidos.

Señor Lenzi—No los comprende el artículo 4.° del proyecto de la Cámara de Representantes, pero el artículo propuesto por la Comisión no dice nada al respecto.

Señor Cuñarro—La Comisión deja subsistente el inciso final del artículo 4.° del proyecto de la Cámara, que establece que los miembros del Consejo de Administración no están comprendidos.

Señor Lenzi—Por eso digo que del informe de la Comisión parecería lo contrario, es decir, que los miembros del Consejo de la Luz Eléctrica están comprendidos en los beneficios de la Ley de Jubilaciones; y resultaría también que estarían comprendidos, porque se ha declarado en el artículo 1.°, como principio general, que lo que es inamovible son los empleos y lo que es amovible son los empleados.

De modo que no se explica cómo los miembros del Consejo de la Luz Eléctrica, que tienen sueldo, no puedan acogerse á la Ley de Jubilaciones ó al menos no puedan optar voluntariamente como se les ha permitido á otros empleados de la Comisión de Caridad ó del Municipio.

Señor Cuñarro Los miembros del Consejo no ganan sueldo: lo que tienen es un tanto por ciento sobre lo producido. Su exclusión está en armonía con una disposición sancionada, que forma parte de la Ley de Jubilaciones.

Señor Blengio Rocca—No tienen sueldo, sino una renumeración proporcional á las utilidades.

Señor Cuñarro—En el artículo 4.° de la

Ley de Jubilaciones y Pensiones, se dice lo siguiente: No están comprendidos etc. etc.—sigue enumerando los casos y dice —«los remunerados por otra manera que uo sea por sueldo». Esta disposición del proyecto se armoniza con la disposición de la ley, que ya los excluye.

Señor Lenzi—Como este asunto tiene una segunda discusión, me reservo para entonces tomar informes.

Señor Cuñarro—Hago la declaración de que el inciso final del artículo 4.° de la Cámara de Representantes queda formando parte del artículo sustitutivo que la Comisión ha propuesto y que por omisión no se ha transcripto.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. (Afirmativa).

Se va á votar en primer término el inciso 1.° del artículo 4.° sancionado por la Cámara de Representantes. En caso de ser rechazado se votará el propuesto por la Comisión.

(Se votó y fué negativa).

Se va á votar el inciso 2.° del mismo artículo sancionado por la Cámara de Representantes.

(Se votó y fué afirmativa).

Ahora se va á votar el inciso 1.° del artículo 4.° propuesto por la Comisión de Legislación del Honorable Senado. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 5.°.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Igualmente se aprobaron sin observación los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del proyecto de la Cámara.

Queda aprobado el proyecto en 1.ª discusión general y particular.

—Continúa la orden del día con la 2.ª discusión particular del proyecto de resolución relativo á la elección de Juntas del Departamento de Río Negro.

Señor Blengio Rocca—¿Los votos de Nelcis y Santillán son los que están en discusión?

Señor Presidente—Sí señor.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Muy pocas palabras me quedan por decir respecto de los votos de los señores Nelcis y Santillán, de la 6.ª sección, que han dado ya márgen á una larga exposición de parte de algunos señores senadores, que fué ya contestada reiteradamente por el miembro informante de la Comisión de Legislación.

Sin embargo, los argumentos que ha reproducido el señor senador por Cerro Largo, en su discurso de la sesión de ayer, exigen, á mi juicio, una breve refutación, para que quede el Honorable Senado perfectamente convencido de que los votos de Nelcis y Santillán deben ser computados en favor de la lista del Partido Colorado, sin que ello importe la violación, ni la desobediencia á ninguna de las disposiciones de la ley electoral vigente.

Se ha atribuido á la materialidad del hecho de depositar el voto en la urna, una importancia excesiva por el señor senador por Cerro Largo.

Lo regular y lo normal es que así sea: que cada votante deposite su voto en la urna, con las formalidades prescriptas por la ley. Pero en el caso concreto de los señores Nelcis y Santillán, ocurren circunstancias excepcionales, que deben tenerse en cuenta. Desde que se reconozca, como se reconoce, la exactitud de los hechos inusitados que impidieron depositar sus sufragios á esos ciudadanos, inscriptos en el Registro Cívico de la 6.ª sección, que manifestaron ante la Comisión Receptora su deseo de votar, el día 19 de Febrero, que era el señalado para la elección, debe corregirse la irregularidad y salvarse la injusticia cometida. Si se tiene en cuenta que esos sufragios no pudieron depositarlos los ciudadanos Nelcis y Santillán por una interpretación equivocada de la resolución de la Junta Electoral, comunicada á la propia Comisión Receptora de Votos, la actitud de ésta aparece doblemente injusta. Resulta, pues, que fundamentalmente esos ciudadanos manifestaron su deseo de votar; concurrieron al local de la elección, exhibieron sus boletas, y se vieron privados, por resolución arbitraria de la Comisión Receptora, del ejercicio del derecho de sufragio.

Aceptados esos hechos,—como creo que los aceptan todos los señores senadores, porque no ha habido una nota discordante al respecto,—no puede haber el más mínimo escrúpulo de parte del Honorable Senado en computar esos votos en favor de la lista del Partido Colorado.

No sé si se ha dicho en sala, pero recuerdo haberlo oído decir por algún señor senador, que no sabía bien el Honorable Senado, cómo votaban esos ciudadanos. Hay en la carpeta respectiva dos notas dirigidas por los ciudadanos Nelcis y Santillán al Senado, dando cuenta de que si se les había impedido votar ante la Comisión Receptora venían ante el Honorable Senado, á colocarse en situación de que se reparara la injusticia que con ellos se había cometido, manifestando en sus solicitudes—que los señores senadores deben conocer como yo las conozco,—que ellos, afiliados al Partido Colorado, fueron á depositar sus sufragios en favor de la lista «Viva el Partido Colorado», que sustentó ese partido político en la elección de Junta de que nos ocupamos. Por consiguiente, ese detalle de no saberse á ciencia cierta cuál era el modo de pensar de esos ciudadanos, está completamente fuera de discusión, desde que ellos lo han manifestado al Honorable Senado, han acompañado su boleta de votación y el sobre que contiene la lista de los candidatos por los cuales ellos hubieran sufragado ante la Comisión Receptora, si ésta, indebidamente, no les hubiera rechazado sus sufragios.

(Entra el doctor Soca y ocupa la presidencia.)

Creo, pues, que el Honorable Senado no sólo tiene derecho de computar en el escrutinio de las elecciones de que nos ocupamos, los votos de Nelcis y Santillán, sino que tiene el deber imprescindible de corregir la irregularidad cometida por la Comisión Receptora de la 6.ª sección, salvando á la vez la injusticia que ella encierra, por las razones expresadas y por las que muy atinadamente manifestó en la sesión de ayer el señor senador por Maldonado.

Las elecciones no pueden tener ni tienen, en los países democráticos, otro alcance que el de investigar de una manera positiva, con la mayor suma de garantías, si se quiere, la voluntad del pueblo. En este caso, los ciudadanos Nelcis y Santillán, habilitados para votar, hicieron de su parte todo lo que podían para depositar sus sufragios. No se les permitió, por una irregularidad de la Comisión Receptora de la 6.ª sección. Debe corregirse la irregularidad, debe salvarse la injusticia el Honorable Senado.

Esto es cuanto tenía que decir, ampliando mis exposiciones anteriores, respecto de los votos de Nelcis y Santillán.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor De María—Pido la palabra, para fundar brevemente mi voto.

Yo he estudiado la cuestión jurídica relativa á los votos de los ciudadanos Nelcis y Santillán; la he estudiado no solamente en nuestra legislación electoral, sino también en la obra de Carpantier, en la de Uzé sobre nulidad en materia de elecciones políticas, y en la de Paschal sobre la Constitución de los Estados Unidos de Norte América, y me he convencido de que en casos como el ocurrido con los ciudadanos Nelcis y Santillán, el juez de la elección puede hacer dos cosas: ó bien anular la elección, ó bien computar los votos de esos ciudadanos.

Se procede en uno ú otro sentido, según las circunstancias.

Eso es lo que se hace en la República Francesa y en los Estados Unidos, ó sea en dos naciones que pueden servir de modelo en materia electoral y que tienen leyes análogas á las nuestras.

Por consiguiente, yo estoy dispuesto á votar en cualquiera de esos dos sentidos: ó bien por la nulidad de la elección, ó bien,—en el caso de que la elección se mantenga como válida,—por la admisión de los dos votos de que se trata.

No leo aquí las citas de los autores á que me he referido, porque me parece que no debe prolongarse por mucho más tiempo este debate.

He dicho.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Ramírez—Por supuesto que no voy á entrar al debate, sino simplemente á expresar, como el señor senador por Río Negro, la opinión que he llegado á formar después de esta prolongada discusión, que he seguido primero tranquilamente desde mi casa, durante la primera discusión, leyendo cuanto se dijo y argumentó en uno ú otro sentido, y después en el prolongado debate que se ha mantenido en las últimas sesiones.

Creo que la discusión, aunque muy prolongada, ha sido útil y era necesaria.

Util porque, en mi concepto, la mayor parte de las cuestiones debatidas con relación á los diversos votos observados, han quedado claramente definidas y las conclusiones más justas perfectamente demostradas.

Y era necesaria esta discusión prolija, porque indudablemente el partido que en el escrutinio de la Junta Electoral resultó triunfante, llegó á persuadirse,—y, creo que está todavía persuadido,—de que ha triunfado absolutamente en esta elección y que sólo por un artificio y con violación de las leyes y de las formas, podría arrebatársele ese triunfo.

Por consiguiente, había hastr la conveniencia en que si de la resolución del Honorable Senado resultaba lo contrario, quedase demostrado que no se procedía ni arbitrariamente ni violando las leyes ni las formas.

He acometido el estudio de este ruidoso proceso, lo declaro y lo confieso, con el deseo de encontrar realmente justificado el escrutinio practicado por la Junta Electoral....

Señor De María—Apoyado; el mismo deseo he tenido yo.

Señor Ramírez—....por una alta razón política, porque creo que al país le interesa y al partido que domina y gobierna no le perjudica que el partido de la llanura y de la oposición tenga dentro de su minoría la mayor representación, obtenida en las luchas legales del comicio; pero dispuesto, como era natural y justo que fuese á no hacer concesiones de ningún género á ese sentimiento y á ese anhelo genuinamente patriótico.

Con este criterio voy á pronunciarme respecto de los votos de Nelcis y Santillán.

Es indudable,—y nadie lo niega—que estos ciudadanos están inscriptos en el Registro Cívico,—y si es verdad que en la lista que remitió la Junta Electoral á la Mesa Receptora de Votos para que sirviera de base á la elección, no se incluyeron por error los nombres de estos dos ciudadanos conocidos y hasta de relativa expectabilidad—puesto que forman parte de la Junta Electoral,—previno anticipadamente y con tiempo á la Mesa Receptora de Votos que debía aceptar, apercibiéndose talvez de que se había incurrido en algunas omisiones, y le previno á tiempo, decía, que debía aceptar los votos de los ciudadanos que no aparecen inscriptos, *con las reservas del caso*. Vale decir, haciendo constar esa circunstancia.

La Mesa Receptora de Votos, sin embargo, no tuvo presente, ó no observó ó no quiso observar esta prescripción de la Junta Electoral, y rechazó los votos de los ciudadanos Nelcis y Santillán, que se presentaron en cumplimiento de la ley, con sus boletas, á depositar personalmente sus votos.

Me parece que no es posible dejar de aceptar esos votos y de tenerlos en cuenta en el escrutinio que el Senado está llamado á controlar, aprobar ó rectificar la elección.

Creo que no se opone á que sean admitidos esos votos ninguna prescripción de la ley electoral.

Esos votantes cumplieron con lo que la ley electoral prescribe: concurrieron al acto de la elección, se presentaron á la Mesa y depositaron sus votos, y si se rechazaron indebidamente por la Mesa Receptora, la Junta Electoral *ha debido admitirlos*, y si no los admitió debe admitirlos el Senado.

Se observará y se ha observado que si se hubieran depositado y recibido esos votos, habrían podido ser observados por los delegados del partido adverso; pero la verdad es que están observados, la verdad es que han sido discutidos en la Junta Electoral, y que se discuten actualmente por el Senado.

¿Qué razón, entonces, basada en la verdad de las cosas, podría oponerse á la admisión de estos votos?

El caso no es nuevo y se ha presentado con frecuencia, como lo ha observado el señor senador por Río Negro.—Se ha verificado muchas veces que en el momento de la elección han sido rechazados votos de ciudadanos inscriptos, so pretexto de no estarlo, y constado el error, las corporaciones que representan bajo otros nombres y bajo otra forma á la Junta Electoral y al Senado, han admitido esos votos, incorporándolos al escrutinio y computándolos para discernir el triunfo á uno ú otro de los partidos militantes en el comicio.

Por estas consideraciones, he llegado á convencerme; que los votos de los ciudadanos Nelcis y Santillán, deben ser admitidos en el escrutinio que estamos verificando, y en ese sentido votaré.

He dicho.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores senadores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar sobre la validez de los votos de Eleodoro Nelcis y Leonardo Santillán.

Si se aprueban esos votos...

Los señores senadores que estén por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Quedan aprobados por consiguiente y deben ser incorporados á la lista los votos de Eleodoro Nelcis y Leonardo Santillán.

Ahora está en discusión el voto de Francisco Laserre.

Señor De María—Pido la palabra.

He estudiado también la cuestión relativa á este voto y declaro que he formado opinión en el sentido de que no debe admitirse.

Las razones que principalmente tengo para ello son las que adujo en primera discusión el señor senador por Durazno.

De modo que votaré en ese sentido.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Voy á decir muy pocas palabras respecto de este voto.

El debate amplio que se hizo alrededor del voto de Laserre, ampliamente debatido en la primera discusión, me exonera de entrar á examinarlo en todos sus detalles; pero como el señor senador por Río Negro expresa que se ve en el caso de modificar el voto que en primera discusión dió en el caso de Laserre, por las razones que en primera discusión expresó el señor senador por Durazno, creo de mi deber decir ligeramente los motivos fundamentales que existen, independientemente de las razones de orden legal y orden constitucional, que ya ampliamente fueron expuestas, y que, á mi juicio, deciden la cuestión en sentido contrario al en que la acepta el señor senador por Río Negro.

Si el señor Laserre hubiera sido motivo de una tacha resuelta definitivamente por el Tribunal de Justicia en 3.ª instancia en favor del tachante, en hora buena se podría considerar que sobre el punto habría cosa juzgada, pero precisamente lo que ocurre en el caso de Laserre es lo contrario.

La tacha estaba pendiente de resolución cuando se produjo la elección; el Tribunal la revocó por las razones que conocen los señores senadores, y si en cualquier momento al señor Laserre hubiera podido considerársele inhabilitado ó en suspenso en el ejercicio de la ciudadanía, hay que tener en cuenta que en el momento en que el Senado se va á pronunciar sobre este sufragio, la rehabilitación de Laserre se ha producido por auto de los jueces, que declaró infundada y revocada la quiebra.

El señor Laserre no está en quiebra; por consiguiente, aplicando el principio del Código de Comercio que establece que repuesta la quiebra todos los actos materiales que son consecuencia de su declaración volverán á su estado primitivo en cuanto sea posible, creo que el Senado en este caso no puede hacer persistir las consecuencias morales de la declaración de quiebra repuesta.

En lo que concierne al voto, debe aplicar el mismo principio, que es justo, que es razonable y repararía en cierto modo el agravio que injustamente se le había inferido por la declaración de quiebra, repuesta más tarde.

De manera que aún admitiendo que la quiebra de Laserre no hubiera sido repuesta inmediatamente, como lo fué, por auto del juez de Río Negro, desde que fué revocada antes que se pronunciase el Senado definitivamente sobre la validez de aquel voto, debe aplicarse el principio del Código de Comercio; colocar las cosas como estaban antes de declararse en estado de quiebra.

Si eso ocurre con los intereses, con los bienes y las cosas en el orden material, debe ocurrir también en todo lo que afecta moralmente al individuo y á sus derechos cívicos.

La quiebra del señor Laserre fué injusta; por consiguiente, las consecuencias de la declaración de esa quiebra, no pueden....

Señor De María—Es un error del señor senador. La declaración de la quiebra fué justa y no ha sido revocada; lo que ha habido, es una omologación de concordato. La quiebra no fué injusta; fué justa.

Señor Blengio Rocca — Yo entiendo que no ha sido justa la quiebra del señor Laserre, y no es el caso de que volvamos á reproducir el largo debate que se ha hecho en la discusión de este asunto, pero quiero dejar constancia de que siguiendo el principio establecido en el propio Código de Comercio, no se puede lógicamente llegar á la conclusión á que llega el señor senador por San José, respecto al caso de Laserre.

Entrar á apreciar la observación que me hace el señor senador por Río Negro, en este momento, sería reproducir todo el larguísimo debate que ha habido en esta larga discusión. Por consiguiente dejo la palabra.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Ramírez—En este caso como en

el anterior, quiero consignar los fundamentos del voto que voy á dar, sin ánimo de provocar ó reproducir la discusión tan extensa que ya ha habido sobre el particular.

Creo que en el momento en que se verificó la elección, el señor Laserre tenía suspendida su ciudadanía por un auto del juez que había declarado su quiebra, auto que perduraba en sus efectos, no obstante la apelación que interpuso y aún la reposición, porque estaba todavía pendiente la segunda instancia, y ni la apelación ni la reposición suspenden los efectos del auto de quiebra.

El precepto constitucional es terminante á ese respecto y no puede invocarse, para modificar esa situación legal, una sentencia que ha sido pronunciada con posterioridad al acto electoral.

Estos son los fundamentos que tengo para creer que el voto del señor Laserre debe ser eliminado.

He dicho.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Es para hacer una observación.

Como en la primera discusión de este asunto, yo manifesté, como miembro de la Comisión, al tratar del voto del señor Laserre, que en este punto el señor senador por Flores había coincidido con la mayoría de la Comisión antes de redactarse el informe y producirse el debate, deseo reiterar ahora aquella afirmación, haciéndolo presente en este acto, para que no se me atribuya más tarde el haber afirmado un hecho inexacto.

Desearía que el señor senador por Flores, manifestase si, realmente, cuando tratamos el punto en el seno de la Comisión, antes de producirse el dictamen, opinaba de otro modo respecto del voto del señor Laserre.

Es una cuestión que me afecta personalmente porque como no estaba presente en esa sesión el señor senador por Flores...

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Ramírez—Cuando en el seno de la Comisión de Legislación tratamos este asunto, no llegué á formar opinión definitiva, y esa fué una de las razones que tuve para no firmar, como no firmé, el informe de la Comisión.

Me reservaba hacer un estudio más detenido del asunto y me limité entonces á simples insinuaciones en general, en el cambio de ideas que tuvimos sobre el particular. Es posible que á primera impresión manifestase la opinión que el señor senador indica; como es posible que haya manifestado alguna otra opinión que haya corregido después.

Precisamente respecto de los votos de Nelcis y Santillán, me ha sucedido lo contrario.—Mi primera impresión, cuando cambiamos ideas con mis colegas en el seno de la Comisión, fué que los votos de los señores Nelcis y Santillán, debían ser rechazados. Esa fué mi primera impresión, la corregí, en sentido contrario, y ahora me pasa lo mismo con el voto de Laserre.

No comprometí opinión definitiva, y aunque la hubiera comprometido, podría haberla modificado, como le ha sucedido al señor senador por Río Negro.

Esas indicaciones que hice entonces y la opinión que emito ahora, son completamente sinceras. Por mi desvinculación de los partidos, por la influencia morigeradora de los años, que harto me pesan ya en cambio de otras muchas cosas que he perdido en el desgaste de la vida, me creo revestido de absoluta imparcialidad para juzgar los sucesos y los hombres de mi país, y emito estas opiniones con absoluta sinceridad, con toda la tranquilidad y toda la imparcialidad de un juez llamado á decidir un litigio civil.

Señor Blengio Rocca—Yo soy de los que creen que los hombres públicos no están obligados ni están aherrojados en su actuación de presente por las opiniones que hayan emitido antes, si ellas hubieren sido erróneas.

Si he pedido esta declaración al señor senador por Flores, no es precisamente por censurarle que haya modificado sus opiniones después de haber estudiado maduramente el punto.

Es solamente una satisfacción de orden personal, porque en la primera discusión de este asunto no estaba presente en la sesión el señor senador por Flores, en que yo había afirmado que en el seno de la Comisión de Legislación, este distinguido miembro del Honorable Senado, presidente de aquella Comisión, había manifestado opiniones favorables á la validez del voto de Laserre.

Señor Ramírez—Y yo le he dado la satisfacción que me pedía.

Señor Blengio Rocca—De manera que no era más que una cuestión personal, mía, para que no se me imputase más tarde que había falseado los hechos.

Ahí están las palabras del doctor Ramírez que ratifican lo que manifesté.

He terminado.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba el voto de Francisco Laserre. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.

—(Negativa).

Queda, por consiguiente, rechazado el voto de Francisco Laserre.

En discusión el voto de Visitación Cabral.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Para hacer constar que desde que hice el examen de este voto en el seno de la Comisión de Legislación, primero, y en el seno de la Comisión General del Senado, después, consideré que no había razón para excluirlo, por defecto de identidad del votante y fundo esta opinión, *en el cotejo de las firmas*, más que en la prueba testimonial que se ha producido á este respecto, peligrosa en sí misma y viciosa en la forma en que se ha producido en este caso.

Con ese convencimiento que he adquirido *viendo* y cotejando las firmas, voy á dar mi voto por su aceptación.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba el voto de Visitación Cabral. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el voto de Miguel Duré.

Señor Ramírez—Me sucede lo mismo con este voto, señor presidente.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba el voto de Miguel Duré. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el voto de Ramón C. Medina.

Señor Brito del Pino—En los antecedentes de este asunto, antes de ser publicados en la prensa, y estudiados por la Comisión, como en los discursos y las exposiciones que se han hecho en el seno de este Honorable Cuerpo, yo encuentro que hay pruebas terminantes, amplísimas, que habilitarán perfectamente al Senado para rechazar el voto de Ramón C. Medina.

Creo que los ciudadanos y los miembros de la Mesa que manifestaron que el señor Ramón C. Medina, era la misma persona que se había acercado allí á votar, estaban en lo cierto,—así como creo también en las palabras del señor representante del pueblo, doctor Manuel Tiscornia, que á su vez ha declarado, como el Honorable Senado sabe, que él lo vió concurrir personalmente á la urna.

Tres de los honorables colegas han hecho referencia á esa circunstancia, á la aseveración del señor doctor Tiscornia, dándole la importancia que realmente tiene, dada la intelectualidad de este señor y la posición en que se encontraba.

De manera que para mí, como creo que para el Honorable Senado también, queda esto:—Cuando este señor ha afirmado que don Ramón C. Medina no sabe leer ni escribir, ¿qué le corresponde hacer al Honorable Senado si se ha de mantener consecuente con las consideraciones y respetos que le merece el doctor Tiscornia?

Es un representante del pueblo, y ese representante del pueblo, dice verdad.

En este mismo Cuerpo ha sucedido que la palabra de un senador, cuando se ponía en duda ó se sospechaba que el señor don Juan Gil, no tuviese bienes de fortuna, bastó que un señor senador manifestase que los tenía, para que el Senado no discutiese más ese punto y aceptase que el señor Gil estaba habilitado para ir á ocupar el puesto que se le destinaba.

De manera que debemos proceder con el mismo criterio.

Se trata de otro miembro del Cuerpo Legislativo que dice espontánea y sinceramente: «Ese señor no sabe leer ni escribir», y entra todavía en más detalles, porque se detiene á dar explicaciones sobre la diferencia de la firma de la boleta y la firma del Registro del señor á que aludo, estableciendo que esos garabatos ó dibujos, como quiera llamárseles, se los habían enseñado á hacer para habilitarlo de esa manera á concurrir á las urnas; pero en realidad no sabe leer ni escribir.

Me parece que esto es claro y terminante y que no puede dar lugar á distintas apreciaciones.

Es por eso que yo creo que el Honorable Senado no puede admitir el voto del señor Ramón C. Medina.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Blengio Rocca—El señor senador por Rivera invoca el testimonio, ó, mejor dicho, las apreciaciones que el señor diputado don Manuel Tiscornia pudo haber hecho respecto de la capacidad intelectual y de la preparación del señor Ramón C. Medina; pero á renglón seguido no le da al testimonio del mismo señor diputado, todo el valor que tiene respecto del hecho que afirma de haber estado presente, de haber concurrido á votar á la 5.ª sección el señor Medina.

Si las palabras del señor diputado Tiscornia, le merecen la mayor confianza al señor senador por Rivera, no debe dudar de que Ramón C. Medina, ha ido á votar á la 5.ª sección, porque afirma el doctor Tiscornia haberlo visto votar.

Señor Brito del Pino—Yo lo creo así, señor senador.

Señor Blengio Rocca—Pero en cuanto á la apreciación, fundada ó infundada, del doctor Tiscornia, respecto de si Ramón C. Medina, sabía ó no leer y escribir, le voy á contestar leyendo el inciso 2.° del artículo 33 de la ley de elecciones, que fija el criterio legal que ha de regir en el caso.

Se refiere el artículo 33 á tachas y dice: «El hecho de poner la firma, se considera prueba bastante de saber leer y escribir.»

Con esto queda contestada la observación hecha por el señor senador por Rivera, en el caso de Ramón C. Medina.

En cuanto á la prueba de que ha sido esa persona la que ha ido á votar, están las declaraciones de la unanimidad de los miembros de la Mesa Receptora, entre los cuales figuran dos miembros nacionalistas; declaraciones confirmadas por las otras pruebas que, de acuerdo con la ley vigente, se han presentado para justificar la identidad.

He terminado.

Señor Brito del Pino—El inciso á que acaba de referirse el señor senador por Minas, no es más que una simple presunción, presunción que desaparece por completo cuando viene una prueba en contrario.

Para facilitar la emisión del voto es que la ley ha establecido eso: que basta colocar el nombre y apellido para que se admita el voto, pero eso no quiere decir que el individuo en realidad no sabe leer ni sabe firmar; es simplemente, como dije, una presunción que desaparece habiendo prueba en contrario.

Señor Blengio Rocca—Es una presunción legal, que está expresamente establecida en la ley. Podrá ser todo lo arbitraria que se quiera, podrá ser hasta inconstitucional, pero ahí está la ley electoral, y hay que cumplirla.

Yo soy de los que creen que muchos de nuestros paisanos que no escriben con frecuencia, no tienen una preparación especial que pueda acreditar que saben realmente escribir con toda corrección. Eso lo sabe el señor senador, como lo sé yo y lo saben todos, pero eso no quiere decir que un ciudadano que no sepa escribir tan correctamente como lo puede hacer el señor senador por Rivera ó como puede hacerlo cualquier otro miembro de este Honorable Senado,—no quiere decir, repito, que ese ciudadano no tenga el derecho de votar.

Está expresamente consignado en la ley electoral por el inciso leído: que basta que el ciudadano sepa firmar, para presumir que sabe escribir, á los efectos del sufragio.

Señor Brito del Pino—Toda esa argumentación estaría muy bien, señor senador, si no existiese esta nueva prueba, que, á mi juicio, deja muy mal parado á ese ciudadano.

Señor Blengio Rocca—No está en tela de juicio, si Medina sabe ó no sabe escribir, correctamente; lo que está en tela de juicio—es si Medina fué ó no quien votó en la 5.ª sección con la boleta que correspondía á su inscripción. Eso es lo que está en tela de juicio.

Señor Segundo — Precisamente, señor presidente, lo que está en tela de juicio es la identidad del votante, y esa identidad se ha justificado de una manera negativa, confirmándose la observación hecha en el preciso momento de sufragar, por la prueba legal á que se ha sometido ese voto, por medio del cotejo de la firma.

De ese cotejo, de esa prueba que resulta de la confrontación y que es la que sirvió de bastante y única para admitir los votos de Duré y de Cabral, resulta que las firmas que aparecen en la lista de votación como en el sobre son diferentes entre sí, pero de una diferencia tan absoluta que hace imposible sostener su parecido con la firma que existe en el talón del Registro.

Eso se ha evidenciado y no hubo dos opiniones en el seno del Honorable Senado, salvo la de los firmantes del informe, cuando este Alto Cuerpo en Comisión General acometió el estudio de esas firmas.

El voto de Medina, como el de Macedo, como resultado de ese estudio concienzudo y meditado, fueron considerados completamente nulos, puede decirse fraudulentos, y esa ha sido la causa por la cual se ha producido la discusión en este Honorable Cuerpo, defendiéndose la validez del voto de Medina, tan nulo y vicioso como el de Macedo, por el señor senador por Florida y el miembro informante, señor senador por Minas. Ese voto, sin duda ni consideración alguna, debe ser y será rechazado por el Honorable Senado.

Señor Blengio Rocca—Es preciso prescindir en absoluto de las demás pruebas que obran en la carpeta respectiva acerca de este voto; es preciso no admitir las pruebas que autoriza la ley y cerrar los ojos á la evidencia, para decir que Ramón C. Medina, cuya identidad es la única cuestión que está en tela de juicio, no haya sido el votante y el dueño de la boleta con que sufragó en la 5.ª sección de Río Negro, el día 30 de Julio del año próximo pasado.

La ley autoriza la admisión de las pruebas respecto de la identidad, como lo establece el inciso final aditivo del artículo 17 de la ley de elecciones.

Señor Segundo—Pido la palabra para hacer una moción de orden. Para que se prorrogue la hora hasta que sea votado el voto que está en discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar la moción del señor senador por San José, para que se prorrogue la hora hasta votar la cuestión presente, que se relaciona con Ramón C. Medina.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Es el inciso aditivo del artículo 17, que reiteradamente he citado en la primera discusión, y que los señores senadores tendrán presente.

El inciso aditivo final del artículo 17 de la ley de elecciones, dice: «En el caso de observación por identidad, al practicarse el escrutinio general, la Junta Electoral admitirá prueba contradictoria en forma breve y sumaria, en un solo acto, dictando enseguida resolución.»

La ley anterior establecía que en el caso de observación por identidad, se haría firmar en el sobre al votante observado, para confrontar la firma y tener, como elemento de juicio, el cotejo; pero la de Diciembre de 1904 incorporó este inciso aditivo al artículo 17 de la ley de elecciones, precisamente para admitir las demas pruebas que puedan en determinados casos, modificar la presunción que debe surgir del cotejo,—y es precisamente en mérito á las pruebas autorizadas por el inciso aditivo del citado artículo, que el Honorable Senado, en primera discusión, apesar de la oposición que hicieron varios de sus miembros consideró que la prueba es de tal modo concluyente—desde que había hasta la confesión de parte—que no tuvo más remedio que aceptar como válido el voto de Ramón C. Medina.

He dicho esto, señor presidente, para que los señores senadores tuvieran bien presente, cuáles fueron los motivos por los que, apesar de la impresión contraria recibida con el simple cotejo, á que ha hecho referencia el señor senador por San José, atendió luego y aceptó las pruebas que se habían presentado,—entre las cuales está la declaración de la minoría nacionalista de la 5.ª sección del Departamento de Río Negro,—llegando á la conclusión de admitir como auténtico y válido el voto de Ramón C. Medina.

He terminado.

Señor Segundo—Nada de nuevo nos ha dicho el señor senador por Minas...

Señor Blengio Rocca—Espero que lo diga el señor senador por San José.

Señor Segundo—... relativamente á lo que ya ha sido materia de discusión, ningún argumento digno de contestación ha presentado ya á los que ya había expuesto y se han rebatido victoriosamente en la amplísima discusión sostenida con relación á este voto.

Señor Blengio Rocca—No he tenido la pretensión de decir cosas nuevas; sólo he querido recordar cosas viejas.

Señor Segundo—Se ha referido á las pruebas, señor presidente, y, como muy bien lo ha dicho el señor senador por Flores, esa prueba no solamente es deficiente é ilegal, por no estar ajustada á las disposiciones de la ley, sino que también es legítimamente sospechada de parcial por sus componentes.

Señor Blengio Rocca—¿La declaración de los nacionalistas?

Señor Segundo—No hablo de declaraciones de nacionalistas ni de colorados; me refiero á las pruebas. Hago exclusión de partidos,—tanto más, cuando, como ya lo he demostrado, la declaración del señor Gaspar González, que con tanto ruido y aparatosa fraseología nos ha leído el señor senador, es completamente anodina, puesto que nada prueba desde que nada dice sobre si Macedo votó ó no.

Señor Blengio Rocca—Es que al decir que es parcial, implícitamente se dice que es colorada, según la opinión que varias

veces exteriorizó el señor senador en este debate.

Señor Segundo—Ese será el juicio del señor senador y sus motivos tendrá para juzgarlo así, pero yo no me he hecho semejante juicio; no los he juzgado como declarantes colorados y sí como agentes y directores electorales en una elección y sobre hechos que les son personales y por eso he dicho que no pueden ser jueces y parte.

Señor Blengio Rocca—Me remito á las palabras que acabo de pronunciar. No soy yo por cierto quien haya de atribuirles mayor veracidad á los nacionalistas que á los colorados.

Señor Segundo—Es el señor senador quien está hablando por su cuenta y calificando de pruebas nacionalistas y coloradas, tanto más, cuando yo he sostenido que tales pruebas no existen. Yo no he hecho, aunque pudiera hacerla, esa distinción,—corresponde, pues, al señor senador por Minas el juicio expresado sobre los declarantes colorados,—yo he hablado de pruebas en general.

Nada más tengo que agregar relativamente al voto nulo de Medina, sino que lo votaré como en la primera discusión general y particular, negativamente,—tanto más cuanto este voto nulo es el que va á decidir el triunfo en este debatido asunto electoral de Río Negro.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el voto de Ramón C. Medina. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Segundo — Pediría rectificación, señor presidente.

Señor Presidente—Bien: rectifique el señor Secretario.

Señor Secretario 8 votos por la afirmativa y 6 por la negativa.

Señor Vellozo—No puede ser.

Señor Segundo—Me parece que no ha resultado eso de la votación.

Señor Secretario—El señor senador por Flores se inclinó.

Señor Segundo—Pero el señor senador por Flores no se inclinó para votar, sino para ver la votación; desde que ha calificado de viciosas las pruebas para la admisión del voto de Medina, no creo vote la admisión de ese voto, rechazado por unanimidad por la Junta Electoral. Se trata de un voto decisivo.

Señor Ramírez—He votado, señor senador.

Ese voto siempre lo considero idéntico, no por las pruebas sino por la identidad de la firma, por la pequeña diferencia que hay en las firmas.

Señor Segundo—Encuentra pequeña la diferencia el señor senador? Pues entiendo que son tan diferentes, tan *escandalosamente diferentes*, que ha tenido que someterse ese voto, declarado escandalosamente nulo por la prueba del cotejo de firmas á una segunda prueba, para darle apariencia de validez, para poderlo computar á la lista vencida. Júzguese, pues, cómo se dan votos y cómo se resuelve el triunfo de un partido, cambiándose de vencido en vencedor, por capricho de la suerte. Un voto nulo decide la elección...

Señor Blengio Rocca—Pero después que se ha votado no puede entrar á discutir el señor senador. Si desea hacerlo, pida rectificación.

Señor Segundo—Perfectamente, lo consumado, por injusto que sea, no tiene remedio y debemos conformarnos con ello, aunque sea lamentando el hecho desgraciado de que unos cometen los yerros y otros sufren las consecuencias de esos errores. ¿Cómo se podrá aconsejar á los ciudadanos que concurran á las urnas?

Señor Presidente—No pide rectificación, entonces, el señor senador?

Señor Segundo—No, señor presidente; habría preferido quedar en la duda sobre el voto del señor senador por Flores. El enfermo no tiene cura, pasará á mejor vida, la inmortal, la de la historia...

Señor Presidente—Entonces queda aprobado definitivamente el voto de Ramón C. Medina.

Se levanta la sesión.

—Eran las 6 y 5 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 22 de Junio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley relativo á las elecciones de Juntas verificadas en el Departamento de Río Negro.

Primera discusión del proyecto de ley de presupuesto para la Junta Económico-Administrativa á regir en el ejercicio 1906-1907.

Primera discusión del proyecto de ley interpretativo de la de Octubre de 1894 sobre pesas y medidas.

Primera discusión de los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Eugenia Chaves de Fernández, Carmen y Virginia Grané y Cecilia Sosa.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

41.ª SESIÓN ORDINARIA

21 DE JUNIO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Muró, Freire (don Tulio), Areco, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta, Roxlo, Pereda, Ferrando y Olaondo, Magariños Veira, Castro, Semblat, Quintana (don Julián), Sosa, Berro, Herrera, Quintana (don Alberto), Carvalho Lerena, Saldaña, Suárez, Cortinas, Borrás, Massera, Iglesias Canstatt, Pelayo, Lenzi, Canfield, Albín, Olivera (don Lauro A.), Canessa, Samacoitz, Cabral, Casaravilla Vidal, Stirling, Rodríguez (don Gregorio L.), Mora Magariños, Oneto y Viana, Pérez Olave, Icasuriaga, Roosen, Lussich, Accinelli, Martínez, Freire (don Román), Vidal (don Alfredo), Sudriers, Otero, Tiscornia, Terra, Brito, Fernández, Ponce de León (don Luis), Arena, Manini Ríos, García (don Luis I.), y Vidal (don Blas); faltando con aviso los señores: García (don Bernardo), Lezama, Enciso, Borro, Olivera (don Félix), Devincenzi, Paullier, Navarrete, Viera, Vásquez Acevedo, Fleurquin, Guillot, Lacoste, Travieso y Ramón Guerra, y con licencia los señores Barbaroux y Rivas.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 39.ª y 40.ª).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observan, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando los antecedentes relativos á la concesión otorgada por la Junta Económico-Administrativa de San José al doctor Ferrer, para el establecimiento de una línea de tranvía.»

A la Comisión de Fomento.

—«Un núcleo de vecinos y propietarios del pueblo Las Piedras, presenta á V. H. una exposición adhiriéndose al proyecto de ley del señor diputado doctor Tiscornia, extendiendo los límites del Departamento de Montevideo».

A sus antecedentes.

—«Don Miguel R. Correa y don Bartolomé C. Venturi, respectivamente Presidente y Secretario del Centro de Empresas Fúnebres y Carruajes de Cocherías de la Unión Industrial Uruguaya, presentan una exposición relativa al proyecto de ley de patentes de rodados para 1906-1907.»

A sus antecedentes.

—«La Comisión de Legislación, en el proyecto del señor diputado doctor Tiscornia, extendiendo los límites del Departamento de Montevideo, aconseja á V. H. una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando su opinión al respecto.»

Repártase.

—«La Comisión de Peticiones informa la solicitud de don Isidoro De María, sobre cómputo de servicios.»

Repártase.

—«La misma Comisión se expide en las solicitudes de doña Dominga Meléndez de Lozada y señoritas de Raíz.»

Repártase.

—«La Comisión Directiva del Club Oriental, establecido en la ciudad de Buenos Aires, agradece á V. H. las atenciones de que fueron objeto los miembros de la delegación que acompañó los restos del doctor Angel Floro Costa.»

Acúsese recibo y archívese.

—«La Comisión de Fomento informa la solicitud de don Benjamín Mautón, sobre franquicias para la construcción de un balneario en la Colonia».

Repártase.

—«La de Peticiones se expide en la solicitud de doña Emilia Goodall de Correa».

Repártase.

—«La Comisión de Asuntos Constitucionales se expide en la solicitud de don Félix Buxareo y Oribe».

Repártase.

Señor Presidente—El fallecimiento de nuestro eminente colega el doctor don Angel Floro Costa, dejó un sitio vacante en el seno de la Comisión de Legislación.

Para llenarlo, la Mesa designa al señor diputado doctor don Ramón Saldaña, y para reemplazar á este señor diputado en la Comisión de Asuntos Constitucionales, al señor diputado don Julio María Sosa.

Señor Pérez Olave—Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta, está uno de la Comisión de Legislación por el cual se aconseja que la Honorable Cámara pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, para que manifieste las ventajas ó desventajas que, á su juicio, ofrece el proyecto presentado por el doctor Tiscornia, referente al cambio de los límites del Departamento de Canelones.

Señor Tiscornia—De Canelones, no: de Montevideo.

Señor Pérez Olave—De Montevideo.

Como se trata de un asunto de fácil resolución, hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Tiscornia—Después explicaré por qué de Montevideo, y no de Canelones.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Pérez Olave—Sí, señor: á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Quintana (don Alberto S.)—La Comisión de Legislación se ha expedido favorablemente en un proyecto que presentamos los diputados por Paysandú, autorizando á la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento, para chancelar una obligación hipotecaria que tenía, y realizar una nueva afectando los Corrales de Abasto.

Como aquella corporación municipal tiene suma urgencia en la sanción de ese proyecto, y dado que ha sido favorablemente informado por toda la Comisión de Legislación, hago moción para que se trate sobre tablas en ambas discusiones—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Quintana (don Julián)—Se acaba de dar cuenta á la Honorable Cámara, de un informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales, concediendo la autorización solicitada por el señor Buxareo y Oribe para usar la condecoración que le ha sido conferida por un instituto de Francia.

Como se trata de un asunto de sencilla resolución, hago moción, señor presidente, para que sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado doctor Quintana, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana (don Alberto S.)—La Comisión de Peticiones informó favorablemente en la petición sobre pensión, solicitada por la señora Elena Stirling de Canto.

Acompañaba á la solicitud respectiva, el despacho de capitán de su esposo.

Como ese documento le es imprescindible á esa señora, hago moción, á nombre de la Comisión de Peticiones, para que se le devuelva por la Secretaría de la Honorable Cámara, dejándose en el expediente la constancia respectiva.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Quintana.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para devolver los antecedentes que acompañaba la señora Stirling de Canto en su petición, dejándose constancia en el expediente respectivo.

Este asunto ha sido ya despachado por la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Massera—Hago uso de la palabra para dar cuenta de que la Comisión de Legislación, en su sesión de ayer, llenó la vacante de presidente de la misma, dejada por el sensible fallecimiento del doctor don Angel Floro Costa.

La Comisión ha elegido para desempeñar ese cargo, al doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Massera—También deseo manifestar que la Comisión de Legislación, en su sesión de ayer se ocupó de una solicitud del señor Jacinto Susviela, y entiende que le ha sido pasada por error, pues á su juicio corresponde que informe la Comisión de Peticiones y no la de Legislación.

Evidentemente, no se trata de una cuestión propiamente de legislación para llegar á una ley de carácter general ó particular.

El artículo 56 del Reglamento establece que—corresponde á la Comisión de Peticiones «toda petición ó *asunto particular*, si no es que por sus circunstancias especiales y *el interés general que envuelvan*, deba pasar á una de las otras Comisiones».

El asunto de que hago mención, está evidentemente incluido en este artículo, como de incumbencia de la Comisión de Peticiones, porque se trata de un asunto de puro interés particular.

El señor Susviela no pide una interpretación ó una ampliación de la Ley de Jubilaciones Civiles, sino que se le incluya entre los que están amparados por el artículo 49 de esta ley.

Este señor desempeñó puestos en el orden judicial durante diez años.

El artículo 49 establece que para ampararse á esa disposición es necesario que el postulante tenga 20 años de servicios rentados.

El señor Lussich pide, en atención á las razones que expresa en su solicitud, que se le permita acogerse á este artículo, en el que se considera comprendido y poder jubilarse con sus diez años de servicios con arreglo á la ley del año 38.

Me parece que la simple exposición de estos hechos revela que no es á la Comisión de Legislación que corresponde el informe en este asunto sino á la Comisión de Peticiones.

Por lo tanto, en nombre de la Comisión de Legislación, hago moción para que se resuelva por la Cámara que corresponde pasar la petición del señor don Jacinto Susviela á la Comisión de Peticiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Massera á nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Mora Magariños—Creo que en estos casos tiene facultad la Mesa para resolver, salvo que ella insista en que su trámite primero era el acertado. Si así fuera, sería el caso de votar la moción; pero para esto tendría que conocer la Cámara si la Mesa entiende que su primitiva resolución era la verdadera.—(Apoyados.)

Señor Presidente—La Mesa, como habían promediado ya varios días desde que ese trámite se dió y no pertenece al que actualmente preside las sesiones de la Honorable Cámara, sino á uno de los señores vices, no quería pronunciarse en este caso y prefería que la Cámara fuera la que resolviese.

Señor Areco—Pero la Cámara está en peores condiciones que la Mesa.

Señor Presidente—Por lo demás, la Mesa se inclina á aceptar las razones que ha dado la Comisión de Legislación; y si la Cámara no tiene inconveniente, resuelve por sí misma pasar el asunto á la Comisión de Peticiones.—(Apoyados.)

Señor Quintana (don Alberto S.)—La Comisión de Legislación ha informado favorablemente el proyecto de ley que presentamos los diputados por el Departamento de Paysandú, relativo á la creación del pueblo Guichón.

Como es un asunto sencillo y de interés para el Departamento que representamos, dado que la creación de ese pueblo trae aparejada la creación de varias oficinas, hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Martínez—Pero no hay orden del día con este sistema!..

Son cinco ó seis asuntos los que vamos á tratar sobre tablas, y no hay asuntos tan sencillos como se cree, en general. Después de leídos, suelen suscitarse observaciones de los diputados que no ocurren por una primera lectura,—una lectura que no se oye por lo general.—(Apoyados.)

Señor Quintana (don Alberto S.)—Dada la manifestación de oposición que hace el señor diputado Martínez, no tengo inconveniente en retirar la moción que presenté.

Señor Martínez—Es porque van cinco asuntos en que se hace la misma solicitud. He estado tentado de oponerme desde la primera, porque me ha parecido

que no son tan sencillos, como se ha dicho, esos asuntos.

Señor Pérez Olave—Me parece que la minuta de comunicación es de bien sencilla resolución.

Señor Martínez—Es cierto.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Como antes se han sancionado sobre tablas por la Cámara otros asuntos de igual índole, completamente sencillos...

Señor Tiscornia—Yo creo que se podrían tomar, como una advertencia justa, las observaciones que hace el señor diputado Martínez.

Señor Martínez—Después, á esos pueblos no les resulta que nosotros los declaremos tales. Creo que no conseguirán otra cosa que pagar impuestos municipales.

Señor Tiscornia—...pero la verdad es que el asunto cuya discusión pretende el señor diputado Quintana, es bien sencillo.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado Quintana insiste en su moción, ó la retira?

Señor Quintana (don Alberto S.)—Insisto, señor presidente.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción—para que se trate, con prelación á la orden del día, el dictamen de la Comisión de Legislación en el asunto relativo al pueblo Guichón.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase la minuta aconsejada por la Comisión de Legislación en el proyecto del señor diputado Tiscornia sobre ampliación de los límites del Departamento de Montevideo.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación, para mejor expedirse en el proyecto de ley del señor representante don Manuel E. Tiscornia, extendiendo los límites actuales del Departamento de Montevideo, necesita conocer la opinión del Poder Ejecutivo al respecto.

En consecuencia, os aconseja la sanción de la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de la fecha, ha resuelto se dirija á V. E. la presente comunicación á fin de que se sirva expresar su opinión respecto á las ventajas ó inconvenientes administrativos que puedan existir para extender el Departamento de Montevideo dentro de los límites que fija el proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, 20 de Junio de 1906.

A. Rodríguez Larreta.
José P. Massera.
Alvaro Guillot.
Vicente Ponce de León.
Adolfo H. Pérez Olave.

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba esta minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre autorización á la Junta Económico Administrativa de Paysandú para celebrar un contrato hipotecario.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto presentado á Vuestra Honorabilidad por los señores representantes por Paysandú, tiene por objeto permitir que la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento pueda sustituir la hipoteca que actualmente pesa sobre el campo donde están los Corrales de Abasto, por otra más ventajosa y liberal.

Como Vuestra Honorabilidad verá por los antecedentes que figuran en este repartido, la operación proyectada fué autorizada por el Poder Ejecutivo, pero el Banco Hipotecario juzgó indispensable que se recabara autorización legislativa, en virtud de lo que disponen los artículos 2337 del Código Civil y 885 del Código de Procedimiento Civil, que declaran inembargables los bienes de propiedad nacional ó fiscal.

Por estas consideraciones, la Comisión no ve ningún inconveniente en que prestéis sanción al proyecto mencionado.

Despacho de la Comisión, Junio 8 de 1906.

Caslos Oneto y Viana.
Gregorio L. Rodríguez.
Pedro Manini Ríos.
Martín C. Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para hipotecar, por la suma de cinco mil pesos, plazo de diez años, con la amortización de 7 pesos 61 centésimos mensuales cada mil pesos, por concepto de intereses y amortización,—el campo y construcciones que comprende, donde se hallan los Corrales de Abasto de aquel Departamento, y cuyo inmueble es de propiedad municipal.

Art. 2.° El importe de la operación á que se refiere el artículo anterior, será destinado pura y exclusivamente á chancelar el gravamen hipotecario que actualmente pesa sobre el mencionado establecimiento de los Corrales de Abasto de Paysandú.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Abril de 1906.

Alberto S. Quintana.
Representante por Paysandú.
Julio Muró (hijo),
Representante por Paysandú.
Manuel Stirling,
Representante por Paysandú.

—En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no me voy á oponer, señor presidente, á la sanción de este proyecto; pero como tengo la intención de votarlo negativamente, quiero explicar mi voto.

Me ha hecho mala impresión que una corporación pública de la importancia de una Junta E. Administrativa departamental busque la sanción de una ley para contratar un préstamo de 5.000 pesos, hipotecando sus bienes.

De los antecedentes que están en el repartido, resulta que lo que se adeuda son 4.800 pesos.

A mí me parecería más propio que esa autoridad departamental hubiera buscado esa pequeñísima suma de otra manera, y no dándonos el espectáculo poco edificante,—que reputo hasta cierto punto perjudicial—de pedir autorización para contraer hipoteca por suma tan pequeña.

Yo creo muy difícil el que la Junta no haya podido encontrar estos recursos de otra manera, y que se justificaría más que el Poder Ejecutivo le facilitara ese dinero á la Junta para pagar esa pequeña cantidad.

Es todo lo que quiero decir, como lo indiqué antes, para explicar mi voto negativo al proyecto.

Señor Oneto y Viana—La Comisión de Hacienda, señor presidente, no tuvo en cuenta esas consideraciones de orden moral,—podré decir así,—que expone el señor diputado Rodríguez Larreta; solamente vió que la operación proyectada había sido autorizada por el Poder Ejecutivo por juzgarla conveniente, considerando más ventajosa la hipoteca que se proyecta, que la hipoteca actual que pesa sobre los campos de los Corrales de Abasto de Paysandú.

Ya realizada la operación entre la Junta Económico-Administrativa y el Banco Hipotecario, el abogado de este Banco hizo notar la circunstancia de que tratándose de un bien municipal, como es inembargable, podría suscitar más tarde alguna ulterioridad desagradable, y entonces se recabó la autorización legislativa.

La Comisión de Hacienda, teniendo puramente en cuenta esa circunstancia, y además la consideración que me hizo conocer el señor diputado Quintana, de que esa hipoteca está por vencer, ó está vencida...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Está vencida...

Señor Oneto y Viana—...y que la Junta de Paysandú no tiene recursos para levantarla...

Señor Quintana (don Alberto S.)—...y es más onerosa que la que se proyecta.

Señor Oneto y Viana—...siendo más onerosa que la que se pretende realizar con el Banco Hipotecario, la Comisión de Hacienda no tuvo inconveniente en aconsejar su sanción.

Esas consideraciones de orden moral que hizo el señor diputado Rodríguez Larreta, pueden tener su valor, indudablemente; pero no son suficientes para que la Comisión de Hacienda rechazara el Proyecto presentado por los señores diputados por Paysandú.

Por lo demás, debe la Cámara saber que ya está hipotecado...

Señor Rodríguez Larreta—Sí, pero nosotros no dictamos la ley para realizar esa hipoteca anterior.

Señor Martínez—Lo malo está en la centralización de todo, en que para esto se tenga que venir al Cuerpo Legislativo.

Señor Oneto y Viana—Pero esa es una consecuencia de nuestro régimen constitucional. Yo entiendo también que estas cosas, que son del resorte municipal, debían ser resueltas por las Municipalidades, pero como las Municipalidades no tienen facultades legislativas, vienen á nosotros; pero yo creo que la Cámara no debe estudiar esto en todos sus detalles y enmendarle la plana á la Municipalidad.

No veo que tenga tanta importancia este asunto, señor presidente.

Señor Areco—Para resolver la manera cómo voy á votar en general este asunto, necesito que la Comisión informante me manifieste si está bien redactado el artículo 1.° en cuanto al plazo, porque así, mentalmente, del cálculo que yo he hecho, resulta que, pagando pesos 7,61 por amortización de capital é intereses por cada mil pesos prestados, en diez años el Banco Hipotecario no recibiría los 5.000 pesos que da.

Señor Magariños Veira—Pero tiene la facultad de chancelarlos en cualquier momento.

Señor Areco—A los diez años, con arreglo á esta ley, están chancelados; entregando pesos 7,61 por cada 1.000; es decir, 38 pesos y 5 centésimos mensuales, y 38 y 5 centésimos mensuales, en 120 meses no llegan más que á 4.000 y pico de pesos.

Señor Lenzi—Cuatro mil quinientos sesenta y seis.

Señor Rodríguez Larreta—Son mensuales.

Señor Lenzi—Viene á faltar muy poca cosa.

Señor Presidente—La Mesa se permite observar á los señores diputados que la oportunidad de esas aclaraciones sería en la discusión particular, aclaraciones que son indispensables, pero no es este el momento de hacerlas.—(Apoyados).

Señor Areco—Yo comprendo, señor presidente, pero tengo que determinar la manera cómo voy á votar; para mí es fundamental el plazo.

Señor Oneto y Viana—Pido la palabra.

Señor Presidente—Antes es menester que la Cámara autorice á declarar libre la discusión de este asunto.

Señor Areco—De todas maneras el miembro informante puede hablar dos veces.

Señor Presidente—Muy bien.

Tiene la palabra el doctor Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Este asunto se repartió ayer, señor presidente; por manera que yo no he traído los datos necesarios.

Sin embargo, la operación resulta evidentemente ventajosa, según lo ha verificado y declara la propia Municipalidad de Paysandú. A los 10 años queda extinguida la deuda.

Yo no he traído los datos numéricos, señor presidente; por la sencilla razón de que no podía suponer que se fuera á tratar sobre tablas.—(Murmullos).

Señor Brito—Señor presidente: Me felicito de que la Comisión de Hacienda haya informado favorablemente este proyecto presentado por los señores diputados por Paysandú, porque él concuerda con un proyecto que tenemos más ó menos esbozado y casi pronto, con el señor diputado por Treinta y Tres, doctor Ricardo Areco; y consiste, en facultar al Poder Ejecutivo para que haga operaciones con nuestro Banco Hipotecario siempre que se trate de conseguir capital para construir obras públicas.

Digo, señor presidente, que felicito á la Comisión de Hacienda por su informe, porque es el único medio de poder ejecutar, imitando á otros Estados, las obras públicas necesarias en la Capital y en todos los demás Departamentos de la República.

Yo extraño, señor presidente, que al distinguido diputado doctor Rodríguez Larreta le llame la atención la poca cantidad de que se trata con relación al crédito de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú.

No veo la razón ni la necesidad por qué se han de sacar de rentas generales los 5.000 pesos para Paysandú, puesto que á otros Departamentos que claman por cantidades análogas para hacer obras públicas, no se les dan iguales recursos de las mismas rentas, como se ha indicado.

Estas ideas, apuntadas por los diputados por Paysandú, favorecen en general las obras públicas, y vienen á abrir una nueva fuente de negociaciones al Banco Hipotecario del Uruguay, respetando las rentas generales para casos imprevistos, que no son pocos.

Estas consideraciones son las que me inducen á votar el proyecto de la Comisión en la forma en que lo ha presentado.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Señor Cabral—Resulta, señor presidente, que, efectivamente, haciendo el cálculo que indicaba el doctor Areco, con 7 $ 61 mensuales por cada 1000 $, no se amortizan los 5.000 $ en el plazo de 10 años.

De manera que lo que me parece correcto, sería redactar el artículo en la siguiente forma, suprimiendo eso de los $ 7.61:

«Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para hipotecar por la suma de $ 5.000, por el plazo de 10 años, el campo y construcciones que comprende donde se hallan los Corrales de Abasto de aquel Departamento, y cuyo inmueble es de propiedad municipal.»

Suprimiendo lo de $ 7.61.

Señor Pelayo—Podría agregarse: «Haciéndose las amortizaciones regulares, correspondientes».

Señor Oneto y Viana—Sujetándose para su contratación á las condiciones en que aquella institución acostumbra á realizar sus operaciones.

Señor Pelayo—Entonces viene á quedar la amortización de 7.61.

Señor Presidente—La Mesa se permite hacer presente que, siendo el pensamiento de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, prestigiado por la Comisión de Hacienda, el de facilitar la realización de esta operación con el Banco Hipotecario del Uruguay, debería redactarse el artículo 1.°,—aceptándose la indicación que acaba de formular el señor diputado Oneto y Viana,—en forma que expresase esa autorización en términos generales, sin especificar el monto del servicio de amortización é intereses, que varía según la tabla que se adopte.

Señor Muró—Yo creo que basta con suprimir el plazo.

Señor Presidente—Suprimir el plazo, no.

Señor Muró—Sobre la base de 7 $ 61, está calculado el interés y amortización que puede pagar la Junta.

Señor Rodríguez Larreta—En el plazo de diez años, no se puede hacer con 7 $ 61.

Por consiguiente va á fallar toda la ley. Si se pone en diez años, no se puede hacer esa operación.

Señor Presidente—No se puede hacer con 7 $ 61 en el plazo de diez años. El error posiblemente depende...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Tiscornia—Yo voté, señor presidente, en general este asunto, con el objeto de que se tratara; pero no porque no me convencieran las razones dadas por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Areco—Apoyado.

Señor Tiscornia—En virtud de ese convencimiento, voy á proponer que el artículo 1.° se modifique en la forma que voy á dictar.

(Dicta).

«Autorízase al Poder Ejecutivo para chancelar la hipoteca que grava el campo y construcciones donde se hallan los Corrales de Abasto de Paysandú, cuya hipoteca monta la suma de 4.800 pesos.»

«Dicha suma se descontará de la parte de Contribución Inmobiliaria á cobrar en los dos ejercicios siguientes, que corresponda á la Junta del mencionado Departamento».—(Apoyados).

Señor Areco—¿Me permite una interrupción?

Yo le votaré su artículo si modifica ese inciso final. En lugar de establecer que ha de pagar con la renta de Contribución Inmobiliaria afectada á vialidad que corresponde al Departamento de Paysandú, debería establecerse sencillamente:

«El Poder Ejecutivo determinará la forma en que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú hará el reintegro de la suma que le adelante.»—(Apoyados.)

Señor Tiscornia—Eso es mejor cuestión de ley, y no de facultad del Poder Ejecutivo. Pero si eso fuera inconveniente, yo aceptaría la modificación.

Señor Areco—Yo creo que es lo que corresponde. El Poder Ejecutivo determinará, de acuerdo con la Junta, la forma en que ésta le ha de reintegrar esa suma.

Señor Tiscornia—Acepto la modificación del inciso.

(Se lee):

«Dicha suma será reintegrada al tesoro nacional en la forma que determine el Poder Ejecutivo».

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Tiscornia—Me parece, señor presidente, que, efectivamente, es muy poca la cantidad esta, por la cual se pide venia para constituir hipoteca, que merezca la sanción de una ley.

En ese sentido creo que no hay duda ninguna que lo que conviene es, tratándose de una cantidad tan insignificante, que sea el Poder Ejecutivo el que la abone; pero como esto importaría desigualdad con respecto á las demás Juntas de

la República, considero indispensable—y esa es la razón del inciso 2.°—que la Junta reintegre la cantidad que, en el momento, le adelante el Poder Ejecutivo.

Estos son los fundamentos del artículo. —(Apoyados).

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo voy á aceptar la modificación que propone el señor diputado por Río Negro, doctor Tiscornia, en razón de que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú necesita de cualquier manera chancelar la obligación que tiene pendiente y por la cual paga intereses crecidos, ya sea en la forma que propusimos los diputados por Paysandú ó ya fuere cualquier otra, como, por ejemplo, la que presenta el señor diputado Tiscornia, porque llena los fines que persigue la Municipalidad.

Por estas consideraciones, acepto la modificación.

Señor Muró—Yo también acepto, señor presidente, como uno de los firmantes del proyecto que está en discusión; pero debo hacer presente que hemos presentado este proyecto á solicitud de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú.

De manera, que por satisfacer ese pedido de la Junta, que considerábamos justo y teniendo en cuenta esa consideración que acaba de manifestar el señor diputado Quintana, que debía chancelarse el gravamen hipotecario que tenía la Junta sobre los Corrales de Abasto de Paysandú, es que presentamos este proyecto.

Pero yo no tengo inconveniente ninguno en aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Tiscornia, que creo más favorable para la Junta de Paysandú.

Señor Oneto y Viana—En vista, señor presidente, de esta divergencia surgida con motivo de la discusión de este asunto, la Comisión de Hacienda pide á la Cámara postergue la solución para la sesión del lunes. (Apoyados).

Señor Presidente—Siendo previa la indicación formulada por el señor diputado Oneto y Viana, á nombre de la Comisión de Hacienda, está á la consideración de la Cámara.

Señor Mora Magariños—Yo voy á apoyar la indicación que hace la Comisión de Hacienda, porque creo que podrá encontrarse otra solución más conveniente para el municipio de Paysandú.

Si mal no recuerdo, en los estados de Contaduría publicados, se debe á las Juntas de campaña más de 100,000 pesos, por retención del 1 °/₀₀ de Contribución Inmobiliaria del ejercicio 1903-904,—entre los que está Paysandú con una suma de algunos miles de pesos, si mal no recuerdo.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Se les acaban de entregar hace pocos días: hago esa declaración.

Señor Mora Magariños—No se han entregado, porque estaba cerrado el ejercicio...

Lo que se ha entregado, es del 1904-5; pero no del 1903-4.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Del 1905-6 el 1 °/₀₀, que son unos 4.500 pesos.

Señor Mora Magariños—El señor Ministro de Hacienda me ha manifestado que esperaba la sanción del Presupuesto General para aplicar, de las partidas destinadas para ejercicios vencidos, lo que se debe á las Juntas.

En igual caso que la de Paysandú, se encuentran las Juntas de San José, Salto y otras, y van á esperar la sanción del Presupuesto para obtener lo que les falta.

Entonces, dando un plazo á la Comisión, ésta podría consultar con el señor Ministro de Hacienda, para ver la solución que se le puede dar, que podría ser aplicando esos dineros que están allí, sin esperar la sanción del Presupuesto.

Por otra parte, este asunto debía tener por base una demostración de que la Junta de Paysandú no tiene absolutamente rentas para chancelar la hipoteca.

No es cuestión de chancelar una deuda con otra deuda, porque sí. Habría que probarnos que el Municipio de Paysandú no tiene otros recursos con qué cubrir la hipoteca actual, después de atendidos los servicios municipales.—No habiendo la base indicada, no está verdaderamente la Cámara ilustrada para sancionar este proyecto,—porque puede muy bien haber otros recursos.

Por estas razones voy á apoyar la moción de la Comisión de Hacienda, para que se postergue por unos días más la consideración del asunto.

Quizá encontremos otra solución que convenga mejor á los intereses de aquel Departamento y hasta podríase pagar de rentas generales, como lo expresa el diputado señor Tiscornia.

Señor Areco—Deseo manifestar sencillamente que yo también voy á apoyar la moción previa del señor diputado Oneto y Viana;—y como nuestro honorable colega el señor diputado Brito hizo referencia á un proyecto de ley que pienso presentar con él y con el señor presidente de la Cámara, autorizando al Poder Ejecutivo para dar en hipoteca los bienes de propiedad fiscal, al solo efecto de construir las propiedades que sean necesarias para los servicios de las oficinas públicas, de manera tal que en el curso de los años las rentas que se pagan por concepto de alquileres de los edificios ajenos que hoy ocupa el Estado, vengan á compensar el desembolso que importa el pago de amortización y de intereses del capital tomado en préstamo,—yo, desde luego, iba á votar negativamente el proyecto este, porque no me parecía que se comprendía dentro del pensamiento que nosotros habíamos tenido al conversar sobre la necesidad de presentar el proyecto á que aludió el señor diputado Brito; porque aquí no se trata sino de pagar una deuda.

De manera que, para pagar una deuda de 4.800 pesos, la Junta de Paysandú, en realidad, á los 30 años, tendrá que hacer un desembolso de 14.800 ó 14,900 pesos, si mis cálculos no están equivocados, y eso me parece que no es justo y que no es necesario hacer ese sacrificio.

Me parece que tratándose de una cantidad pequeña y de que no va á recibir la Junta de Paysandú beneficios directos que le aumenten el valor de la propiedad que va á afectar por el préstamo que recibe, lo mas justo es que de rentas generales se le adelante la cantidad para hacer ese pago.

Quería hacer esta manifestación para que no se diga mañana que me he encontrado en contradicción con el proyecto que iba á presentar con el señor diputado Brito.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa formulada por el señor diputado Oneto y Viana á nombre de la Comisión de Hacienda.

Si vuelve este asunto al seno de la Comisión de Hacienda con encargo de expedirse para el lunes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el dictamen de la Comisión de asuntos constitucionales en la solicitud del señor Buxareo y Oribe.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Asuntos Constitucionales.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales no encuentra inconveniente alguno en que se conceda por V. H. al señor don Félix Buxareo y Oribe, la venia que prescribe la Constitución para que pueda aceptar y usar la condecoración y título de Caballero del Mérito Agrícola, con que lo ha agraciado el Gobierno de la República Francesa.

Por tal motivo os propone y aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al ciudadano don Félix Buxareo y Oribe la venia que solicita para aceptar y usar la condecoración y título de Caballero del Mérito Agrícola, con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República Francesa.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 21 de Junio de 1906.

Julián Quintana.
Ricardo J. Areco.
Francisco Accinelli.
Manuel E. Tiscornia.
Ramón Saldaña.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Va á entrarse á la orden del día.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda, que ha concurrido para intervenir en la discusión particular del Presupuesto General de Gastos, va á invitársele á pasar al recinto.

Señor Mora Magariños—No sé si sería previa á la presencia del señor Ministro la indicación que iba á hacer, á nombre de la Comisión de Presupuesto, de suspender la discusión particular del Presupuesto General...

(Entra el señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.)

Señor Presidente—Está en discusión particular el Presupuesto General de Gastos.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto desearía que la Honorable Cámara postergara por breves días la discusión particular del Presupuesto General de Gastos.

La sanción del proyecto suprimiendo el 10 °/₀ á los sueldos y pensiones de las clases pasivas, como la manifestación del Poder Ejecutivo de que retira los aumentos que había proyectado en los sueldos, modifican notablemente los repartidos que están á la consideración de la Honorable Cámara; y cree, á fin de facilitar la discusión y hacerla mejor, no tan engorrosa, que es necesario que se le diera algún tiempo para presentar las planillas con las eliminaciones que el Poder Ejecutivo cree convenientes y que también la Comisión las cree, teniendo en cuenta ese 10 °/₀ ya sancionado.

A este efecto, el señor Ministro de Hacienda, que está aquí presente, manifestó á la Comisión de Presupuesto días pasados que brevemente mandaría á ésta las nuevas planillas, tal cual desea el Poder Ejecutivo que se sancionen, sin los aumentos que se habían proyectado en los dos mensajes anteriores.

La Comisión de Presupuesto también, en el deseo de presentar un trabajo limpio de enmiendas, y sólo contemplando aquellos casos más urgentes ó más imperiosos de modificaciones al presupuesto, había comenzado su trabajo.

El tiempo que no se utilice ahora, por la postergación de este asunto, va á ser aprovechado notablemente en el momento de la discusión, porque la Cámara ya no tendrá presente seis ó siete repartidos, los dos proyectos enviados por el Poder Ejecutivo referentes á los ejercicios 1905-1906 y 1906-1907, como los dos informes presentados por la Comisión para estos dos períodos. Ya no habrá necesidad de tenerlos en cuenta: bastará para la discusión, el presupuesto vigente y las nuevas planillas que va á mandar el señor Ministro y las que confeccione la Comisión; es decir, dos repartidos correlacionados con el presupuesto vigente, y quedarán separados los otros cuatro legajos. Eso facilitará notablemente la discusión, y el tiempo —como decía—que aquí no se utilice, se aprovechará más tarde.

Por eso, como decía, en nombre de la Comisión de Presupuesto, hago moción para que se retire de la orden del día, por breves días, la discusión particular del Presupuesto General de Gastos. Creo que con diez días bastará para que la Cámara tenga los datos necesarios para discutir, y entonces la Mesa podrá ponerlo en discusión particular en la orden del día.

He dicho.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Mora Magariños, á nombre de la Comisión de Presupuesto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No sé si convendrá que la Cámara acepte la moción del señor diputado Mora Magariños, formulada á nombre de la Comisión de Presupuesto; pero se me ocurre, señor presidente, en virtud de conversaciones con varios colegas, que hay un criterio bastante uniforme en el seno de la Honorable Cámara para abordar desde ya el estudio del Presupuesto en una forma determinada.

El último mensaje del Poder Ejecutivo suprimiendo el impuesto de 10 °/₀ que esta Cámara ha votado por unanimidad, traía aparejada una norma de conducta para el Cuerpo Legislativo, en virtud de un pedido expreso que hacía el Poder Ejecutivo, y es de que podía suprimirse ese 10 °/₀ á condición de que la Cámara no votara nuevos aumentos. El Poder Ejecutivo, consecuente con esa manera de pensar, se adelantaba á retirar los que él había propuesto.

Por consiguiente, para que no haya un desequilibrio evidente en el Presupuesto General de Gastos, y no se cometan evidentes injusticias, lo que procede es que la Cámara vote el presupuesto primitivo remitido por el Poder Ejecutivo y sólo incorpore los nuevos servicios que desde entonces á la fecha se hayan creado, sin aumento de sueldo para nadie...—(No apoyados).

—...porque de lo contrario, vamos á hallarnos en la situación difícil en que nos encontrábamos antes del referido mensaje, porque tanto la Comisión de Presupuesto como muchos de los señores diputados sostendrán la eficacia ó la necesidad de las mociones de aumento para funcionarios determinados de la Administración Pública, y lo que va á resultar al final de cuentas es que—ó bien votemos un presupuesto desequilibrado ó tengamos que deshacer todo lo hecho, para volver á lo antiguo, en virtud de las enormes irregularidades que se hubieran producido.

Me parece, pues, que el criterio más racional en este caso sería votar el presupuesto vigente, incorporándole exclusivamente los nuevos servicios creados y nada más.—(No apoyados).

Señor Mora Magariños—Para ese mismo trabajo hay que tomarse días, porque no se sabe bien qué es lo que queda de los proyectos enviados.

El Poder Ejecutivo retira los aumentos; pero puede haber discrepancia de criterio sobre lo que se entiende por aumento.

La Comisión misma, por temor á alguna equivocación ó injusticia, no quiso sustituir al Poder Ejecutivo y le pidió al señor Ministro de Hacienda que le dijera cuáles eran los aumentos que retiraba y cuáles los que sostenía.—Ciertos casos pueden ser considerados como aumentos y no serlos, y viceversa.

Después habría que presentar las planillas, de manera de ser fácilmente comprendidas.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, si el señor diputado Rodríguez no va á hablar más...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No voy á seguir hablando.

Señor Mora Magariños—...voy á agregar, en contestación á lo manifestado por el doctor Rodríguez, breves palabras.

Con respecto al temor de *déficit*, no es posible decirlo de una manera que pueda convencer á la Cámara, porque en el propio mensaje del Poder Ejecutivo hemos visto que en el ejercicio que vence, las rentas pasarán de veinte millones, y el Presupuesto para el año 1906-1907 no alcanzará ni á diez y nueve millones incorporado ese 10 °/₀: habrá siempre un enorme *superávit*.

Fácil me sería comprobarlo á la Honorable Cámara, partida por partida, pero no hay necesidad. Está el señor Ministro de Hacienda aquí que también podrá manifestar si es exacto lo que digo: y como lo he observado, en los mismos datos del cálculo de recursos que ha remitido el Poder Ejecutivo está la prueba de mi aserto.

Descartada esta parte de los recursos, la Comisión de Presupuesto, en el proyecto que ha presentado, no sólo atiende algunos aumentos justificadísimos y que el 10 °/₀ no los remedia, sino que da otra forma á algunas planillas, poniendo los servicios por Departamentos.

Son excepciones, y pondré un caso práctico, porque, hablando con ideas generales, no es fácil comprender las cosas muchas veces.

Tomando el plantel de Oficiales de los Ministerios, tenemos que antes, las diferencias de sueldos entre un Oficial y otro —son cuatro los Oficiales, y con el Oficial Mayor, cinco,—andarían al rededor de cien á doscientos pesos.

Con el aumento que proyectó el Poder Ejecutivo el año pasado y sancionó la Honorable Cámara para los Oficiales Mayores y para los Oficiales 1os., se ha distanciado el Oficial 1.° del 2.°, en otro tanto del sueldo de éste; es decir—que el Oficial 2.° tiene 1296 pesos y el oficial 1.° 2430 y tantos pesos, y los demás Oficiales se diferencian en cien ó ciento y tantos pesos. Así, pues, el aumento á los Oficiales Mayores y primeros ha quebrado el plan ó gerarquía de los Oficiales de los Ministerios, resultando que el 10 °/₀ es un regalo para los Oficiales Mayores y primeros, porque es sobre sueldos aumentados ya en un 30 °/₀ más ó menos; y tratándose de los Oficiales segundos, terceros y cuartos, con pequeños sueldos, el 10 °/₀ ni siquiera se puede mencionar como algo de importancia.

Así, como este caso, hay algunos otros.

Es, pues, á estos únicamente que la Comisión ahora va á concretar sus modificaciones, porque entiende que indudablemente el 10 °/₀ sobre los demás sueldos es bastante por el momento.

También la Comisión de Presupuesto incorpora ó amplía otros servicios. No se ocupa solamente de aumentos.

Se estudia también la organización de las oficinas, y á veces, señor presidente, se halla más penetrada que el Poder Ejecutivo de estos servicios, porque dedica días y hasta meses al conocimiento del mecanismo de las oficinas públicas, y el Ejecutivo, como tiene tantas cosas que atender, le llega muchas veces el día de tener que presentar su Presupuesto á la Honorable Cámara, sin haber podido recoger más que ciertos datos á la ligera de los Jefes de Oficina, al extremo de que después de enviado el Presupuesto por el Ejecutivo los mismos Ministros se dirigen á la Comisión de Presupuesto manifestando lo que se había omitido, lo que merece modificarse ó ampliarse.

La Comisión ha atendido, además de los aumentos pedidos por los señores diputados, muchos otros solicitados con posterioridad por los señores Ministros, que ha considerado necesarios.

Omisiones unas y modificaciones otras, como digo, justas que no fueron hechas á tiempo para que el señor Ministro de Hacienda las tuviera en cuenta.

También la Comisión de Presupuesto organiza ú ordena las planillas.

Así, por ejemplo, las de las Administraciones de Rentas de todos los Departamentos de la República están hoy organizadas por Departamentos.

Esto es más fácil para la discusión y votación.

En 1903-1904 la Comisión de Presupuesto había proyectado arreglar también las planillas por Departamentos en ciertos servicios, y hoy el presupuesto del Correo, remitido por el Poder Ejecutivo, viene en la forma en que la Comisión en el año 1903-1904 lo había proyectado.

De manera que la Comisión también se ocupa de la organización de las oficinas y crea puestos que cree necesarios.

Crea los escribientes, señor presidente, de todas las policías de campaña,—una medida necesaria, que están pidiendo desde hace tiempo los señores Jefes Políticos para el mejor servicio, y que el Poder Ejecutivo no atendió porque quizás no le llegaron á tiempo los datos sobre eso, pero cree la Comisión que el Poder Ejecutivo considerará necesaria esta reforma.

Esta incorporación de escribientes á todas las policías de campaña no sólo mejora el servicio, porque da elementos competentes para desempeñarlo, sino que es un aumento indirecto de guardias civiles para la campaña, puesto que muchas comisarías tienen escribientes cuyos puestos son desempeñados por un guardia civil.

De modo que la creación de esos ciento y tantos escribientes, para la Comisión importa, por lo menos, otros tantos guardias civiles que se crean.

En resumen, señor presidente: la Comisión de Presupuesto cree que el nuevo repartido que presente á la Cámara, no va á ser impugnado ni combatido por el Poder Ejecutivo. Se va á armonizar en las ideas del Poder Ejecutivo y en las ideas de todos los señores diputados, de que en vista del 10 °/₀ de aumento no deben hacerse ahora los aumentos proyectados; pero hay algunas excepciones, como lo ha manifestado la Comisión en su informe, que pueden ser atendidas y que el Poder Ejecutivo se complacerá en aceptar.

Pero prescindiendo de todo esto, para la discusión misma del Presupuesto, en este momento se encontraría la Cámara en grandes dificultades: habría que tomar todos los repartidos, que son seis, é ir eliminando á cada instante las partidas que se cree que son aumentos.

La Comisión, como no ha podido eliminar todo lo que ahora desea, en vista del 10 °/₀, presentaría todo su legajo anterior, y la dificultad que se quiere evitar, la discusión engorrosa y difícil, sería mayor.

Por estas razones, la Comisión insiste en la necesidad de que la Cámara le dé breves días para organizar nuevamente las planillas que ponga á su consideración.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no me voy á oponer, señor presidente, al pedido que formula la Comisión de Presupuesto.

Desde que ella manifiesta que necesita algunos días para organizar el trabajo que debe someter á nuestra consideración, es justo que se le acuerden; pero de lo que acaba de expresar el señor diputado Mora Magariños, se infiere que es perfectamente exacto lo que yo sospechaba—que vamos á tener una larguísima discusión con el Presupuesto General de Gastos:—vamos á tener una discusión que todos desearíamos evitar, para que este proyecto fuese ley cuanto antes.

La Comisión de Presupuesto, desde luego, indica que va á proponer aumentos de sueldos á determinados funcionarios, y se ha referido especialmente á los Oficiales de los Ministerios...

Señor Mora Magariños—Insignificantes, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Serán todo lo insignificantes que se quiera; pero otros señores diputados, que están convencidos, por ejemplo, de que multitud de empleados de Aduana no tienen la remuneración que deben tener con arreglo á sus atribuciones y á sus responsabilidades, sostendrán en Cámara que es menester mejorarles sus sueldos; otros, cuando llegue el turno del presupuesto de Instrucción Pública, que es defectuosísimo puesto que la remuneración á los maestros de campaña es ridícula, sostendrán también que deben aumentarse sus sueldos; otros, á su vez, que han estudiado el presupuesto de las policías de campaña, que han notado que muchas de sus dotaciones son ínfimas por no decir miserables, sostendrán también que es menester votar mejores sueldos desde el correspondiente Jefe Político hasta el del último guardia civil; y así por el estilo.

De manera que lo que sucederá es que estaremos discutiendo el Presupuesto General de Gastos durante un mes ó dos á fin de sostener ó rebatir todos los aumentos que los señores diputados han propuesto.

Señor Arena—Y desequilibrando probablemente el plan del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no sé, señor presidente, porque no he podido hacer aún ese estudio, si existirá el millón de *superávit* á que se refiere el señor diputado Mora Magariños y respecto del cual no se ha pronunciado el señor Ministro de Hacienda; pero si efectivamente hubiera ese millón, si tuviéramos la fortuna de contar con un *superávit* tan considerable, sería el caso de pensar qué destino podría dársele: si el de rebajar ciertos impuestos que afectan al consumo, y aliviar así á la población de la República, ó emplearlo en obras esencialmente reproductivas.

Señor Mora Magariños—La Comisión no toca ese *superávit*: lo deja á la Cámara, que resuelva.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es cuanto tenía que decir, señor presidente.

Señor Martínez—Yo quería abundar en algunas ideas concordantes con las que acaban de expresarse, y no es porque discrepe en absoluto de lo que ha dicho el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, respecto de las desigualdades de sueldos que se notan y que se seguirán notando, á pesar de haberse suprimido el impuesto de 10 °/₀.

Creo más: creo que esta supresión del 10 °/₀ no fué lo mejor que pudo hacerse, y, sin embargo, la he votado, por aquello de que es necesario no olvidarse de que lo mejor suele ser enemigo de lo bueno.

Yo he sostenido varias veces aquí, que respecto de ese impuesto de 10 °/₀ había que hacer muchas distinciones.

En primer lugar, no creo, como se sostuvo generalmente, que nuestros sueldos todos sean bajos, y que todos deberían aumentarse. No: nuestro presupuesto envuelve grandes injusticias.

Tiene, en primer lugar, todos los empleados de gran responsabilidad, que están mal retribuidos, empezando por los Ministros de Estado, siguiendo por los altos jefes de oficina, como el de Aduana, el de la Contaduría, los de Impuestos Directos, y tantos otros que reciben sueldos que no están en proporción con la responsabilidad y alta gerarquía de esos empleados.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es cierto.

Señor Martínez—Tiene también sueldos miserables para los pequeños empleados públicos, para esos que han ido soportando todos los descuentos, porque pertenecen á una gran clase, y, por lo tanto, no han podido obtener, en cada revisión del presupuesto, la mejora de sueldo:—los soldados de línea, las policías, las maestras de escuela, los guardacostas, y otros tantos empleados pequeños de las grandes clases.

Pero hay en el medio una porción de empleados auxiliares, escribientes, pequeños agentes de la Administración—que esos, no es cierto que estuvieran mal remunerados, ni aún con el descuento de 10 °/₀. El comercio y la industria en general, paga esos servicios menos que lo que paga el Estado; y la prueba es que cuando se ocasiona una vacante ocurren treinta ó cuarenta pretendientes. ¿Cómo puede decirse que estén mal remunerados esos empleos, cuando son tan solicitados? Todos los de ese género, podían quedar—me parece—con el mismo sueldo que tenían.

En quince años que han durado estos descuentos, ha sucedido que los empleados gerárquicos—diré—ó de las grandes clases, no han tenido más remedio que soportar el 10 y el 15 °/₀. Han quedado en sus sueldos de hace quince años; pero los empleados sueltos—diré así—han tenido tantas probabilidades para ir mejorando, como ha habido revisiones de Presupuesto; y sucede que porción de ellos,—como se ve por ese ejemplo que acaba de citar el miembro informante de la Comisión de Presupuesto—han conseguido íntegro el 10 y 5 °/₀, de suerte que ahora vienen á ser mejorados, con relación á los sueldos antiguos, en un treinta y un cuarenta.

Habría sido preferible tener en cuenta á los desheredados del Presupuesto, y no extender á todos la mejora. No creo que para toda clase de empleos deban alzarse las remuneraciones, fomentando las tendencias burocráticas de nuestro país, porque cuando el Estado paga más y exige menos trabajo no es extraño que se busquen sus empleos con preferencia á las retribuciones, no tan largas, que dan la industria ó el comercio. No es cierto que sea así, un interés público tan evidente, el de alzar todas las remuneraciones.

Habría preferido otra cosa: habría tratado de remediar esas desigualdades del presupuesto; pero para eso se necesita mucha energía y dedicación, y, desde luego, esa empresa no puede abordarse desde aquí, desde las bancas del Cuerpo Legislativo.

Esa empresa sólo puede hacerse por un gobierno enérgico y decidido á remediar todas esas injusticias, y aún así, comprendo que su misión habría sido muy ardua, y que en muchos casos no habría podido desempeñarla.

Por todo eso se ha hecho, pues, este aumento general del 10 °/₀.

Bueno, pues: Cuando eso se ha hecho, me parece que los empleados públicos podrían esperar un tiempo,—aún los que siguen mal tratados—porque al fin, algo se hace ahora por ellos, después de tantos años que no se hacía nada absolutamente.

No es cosa de que todo aumento de renta se nos haga sustancia, ni tampoco de que por entero se destine siempre á aumento de los gastos públicos. Como se ha dicho muy bien, algo debe esperar el país.

Es justo que si la renta pública tiene aumento, nos preocupemos también de aliviar algunos de nuestros impuestos peor repartidos; es justo alguna vez ocuparse de las tarifas de Aduana, por ejemplo; es justo hacer algunas rebajas en las Patentes de Giro para las clases trabajadoras, más necesitadas; sería justo ocuparse de algunos impuestos, como los que gravan los géneros de primera necesidad, pongamos la carne. Algo habría que hacer en ese sentido.

Otras veces, cuando ha habido grandes aumentos de renta, todo no ha sido beneficiado por la Administración Pública, aún bajo gobiernos que no se han distinguido por gran severidad en el manejo de la renta.

Cuando hubo la otra expansión, vez pasada, se suprimieron todos los impuestos á la exportación. Y creo que el gobierno actual, estaría en el caso también de procurar que parte de la renta se destine á mejora de los empleados públicos, parte á obras públicas y parte á la corrección de los impuestos en lo que tienen de defectuosos.

Esto estaría fundado también en otra consideración muy importante, y es la de que—como yo decía—todo aumento de rentas no debe hacérsenos sustancia. Eso puede suceder respecto de los impuestos directos; pero los impuestos de consumo tienen grandes fluctuaciones en nuestro país.

Conforme vemos subir la renta de Aduana—que nadie lo esperaba—de diez millones á mas de doce, podemos verla otra vez en diez millones. Cuando se produce una expansión de negocios, esa renta crece; en cuanto hay una perturbación, esa renta disminuye con la misma prisa con que antes subió.

Eso parece que obliga á tratar los impuestos de consumo y, sobre todo, la renta de Aduana, con un criterio muy precavido, para evitarnos situaciones financieras como la que el país tuvo que soportar en 1890.

También entonces el presupuesto estaba fundado en el rendimiento positivo, indudable, de la renta de aduana en los años anteriores. Una crisis en los negocios, una detención de la especulación de la suba de todos los valores, nos trajo la renta 2.000.000 abajo. Está bien que ahora la solidez de nuestra situación económica es otra; pero con todo, un gobierno precavido no debe tomar el *máximum* del rendimiento de la aduana para justificar gastos que se aproximen á esa suma.

Señor Mora Magariños—La Comisión la pone un millón y medio más bajo de lo que se calcula.

Señor Martínez—Está bien: apoyaría esa tendencia de la Comisión.

Esos *superávits* de renta de los impuestos indirectos, cuya consolidación puede no ser segura, deberíamos destinarlos á obras públicas, á gastos que puedan hacerse cesar, sin traer una gran perturbación financiera.

Si la renta de aduana se calcula en diez millones y medio ú once millones,—pues señor, habrá un millón para emplearlo en obras reproductivas de que estamos tan carecientes y cuya cesación, cuando ese aumento ya no se produzca, no puede traer una perturbación en todos los adheridos al Presupuesto y en obligaciones exigibles é ineludibles del Estado.

Señor Mora Magariños—Así se expide la Comisión: deja ese millón y medio.

Señor Martínez—Es una tendencia mala la de llevar los gastos de presupuesto á todo lo que puede dar la renta. Ningún país ordenado vive así.

La Inglaterra, por ejemplo, tiene el impuesto sobre la renta como regulador: cuando sus gastos aumentan, aumenta el impuesto sobre la renta; pero pasa la exigencia, pasa la guerra del Transvaal ó cualquier suceso por el estilo y se le ve disminuir el impuesto sobre la renta: Ese es el regulador del presupuesto; mientras que aquí tenemos la idea de que nunca se deben bajar los impuestos:—lo da el país—y por consiguiente gastamos todo lo que da; y entonces sucede que cuando no da el país y sin embargo hay que gastar lo mismo, el desequilibrio financiero se produce; la quiebra está en puertas.

Esto es preciso evitarlo de una buena vez. Yo me temo que si entramos al examen de los sueldos y de los aumentos, nos suceda lo que no ha podido evitar el gobierno: El gobierno se ha decidido por el aumento á todos; y yo no creo que el gobierno pueda desconocer esta gran verdad que nosotros decimos—que para unos hay un verdadero regalo, mientras que para otros no se les compensa la injusticia con que han sido tratados hasta ahora. Sin embargo, no se ha atrevido el Poder Ejecutivo á hacer la verdadera obra de justicia distributiva y ha dado una sentencia salomónica—los ha tratado á todos por igual.

Bueno. Pues cuando vengan aquí á discutirse los aumentos propuestos, me parece que cada uno va á querer defender á su hijo ó ahijado, y no se convencerá de que es menos justificado su aumento, ni un poquito menos, que lo que propongan otros señores diputados.

La medida de orden, en este caso, sería declarar que por este año hemos hecho bastante con la elevación de sueldos á todos...—(Apoyados).

—...y ocuparnos tan sólo de lo que signifique servicios nuevos.

Todos sacrificamos alguna pretensión. Conozco algunos casos de servicios públicos muy mal retribuidos y hasta había indicado alguno que me parecía justísimo y que me fué especialmente indicado,—cuando yo tenía el honor de ocupar el puesto que ahora desempeña el señor Serrato,—por una Comisión Especial...

Señor Mora Magariños—Y que la Comisión atendió.

Señor Martínez—Bien: pero comprendo que si cada uno no hace sacrificio de aquellos agravios que le han llegado especialmente, entonces puede ponerse en peligro este interés primordial en que todos estamos empeñados—de que el Presupuesto esté equilibrado, y que demos el ejemplo de *superávits* insospechables, para lo cual tenemos aplicaciones tan proficuas, tan interesantes, mucho más interesantes que el aumento de sueldos.—(Apoyados).

No sería declinar de nuestras prerrogativas, como se ha dicho, sino usarlas de una manera discreta, el limitar la tarea de la Comisión á esos servicios nuevos.

No sería esto, de ningún modo, una abdicación del Poder Legislativo, porque lo hace por una razón,—es que ha hecho el aumento general, ha preferido también él, como el Poder Ejecutivo, el tomar esta vía y no la otra de la revisión de repartición por repartición y corrección de cada uno de los errores.

Tal sería la consideración que tendríamos para adoptar esta medida de carácter general, y entonces la tarea de dictar la Ley de Presupuesto estaría muy simplificada por este año: habríamos prorrogado el vigente en todo lo que se refiere á sueldos y nos ocuparíamos tan sólo de lo que signifique nuevos empleos, nuevos servicios ó nueva organización de servicios.—(Apoyados).

He dicho.

Señor Arena—Debía hacer moción en ese sentido el señor diputado, ya que está haciendo uso de la palabra.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso es lo que yo he propuesto.—(Murmullos).

Señor Ministro—El pensamiento del Poder Ejecutivo, señor presidente, obedece á dos consideraciones fundamentales. La primera, de nivelación del presupuesto, y la segunda de prudencia y previsión para el futuro.

La nivelación del presupuesto es la gran aspiración de los pueblos de finanzas regularmente organizadas.

Dictar presupuestos que sólo son equilibrados en el papel, es sancionar á sabiendas, de una manera cierta, la producción de *déficits* en el Presupuesto de Gastos, *déficits* que pueden ser pequeños en el comienzo, pero que, sumados los de un año con los de otro, traen como consecuencia que el Estado arrastre una fuerte deuda flotante, la cual tiene que consolidarse—generalmente en los períodos menos prósperos—en deuda pública.

A eso tiende, pues, esa gran aspiración de los pueblos,—de que sus presupuestos sean presupuestos de verdad, que los cálculos de recursos obedezcan á un criterio que, sin ser completamente pesimista, tampoco adolezca del gravísimo defecto de calcular las rentas por producidos muchas veces imaginarios ó, á veces, tomando en consideración, con importancia principal, factores que no pueden ser de carácter permanente.

La segunda consideración, de pruden-

cia para el futuro, es también digna de tenerse en cuenta.

Se cometería por nosotros un gravísimo error si, tomando en consideración el repunte que han tenido muchas de nuestras rentas públicas, creyéramos que había llegado el momento ya de darle aplicación inmediata, votando gastos que son de carácter permanente.

Es notorio—casi no hay para qué repetirlo—que los períodos de prosperidad son anteriores ó siguen muy de cerca á períodos de estrecheces y de dificultades para el tesoro público.

Si en los que dirigen las finanzas ó en el Cuerpo Legislativo, que vota los gastos, no hubiera algo de previsión, recordando que esos años de abundancia de rentas deben ser seguidos, necesariamente, por años en que las estrecheces del tesoro vienen; si no hubiera previsión al votar esos gastos, irremisiblemente, de una manera cierta, segurísima, vendría al poco tiempo, recorriéndose ese ciclo financiero ya conocido, á tenerse que votar por la Asamblea nuevos impuestos sobre los consumos, ó rebajas sobre los sueldos, y en momentos angustiosos, apremiantes, en que no siempre se acierta con la mejor de las medidas y, en general, se adoptan algunas que perturban el desarrollo económico del país. Sólo se encara el problema, en esos momentos, bajo su faz fiscal.

Es notorio: en todas las épocas de estrecheces para el tesoro se ha recurrido á los impuestos de importación, porque eso es lo más sencillo, porque eso se sanciona de un día para otro,—al día siguiente ya empieza á cobrarse; y de ahí, pues, que los consumos del país han llegado á estar gravados, en mi concepto, de una manera elevadísima, en virtud de que, en los momentos apremiantes, no se ha tenido tiempo suficiente para estudiar de una manera científica el verdadero asiento de los nuevos impuestos que se creaban bajo la presión de circunstancias excepcionales; y los Ministros de Hacienda, por una parte y el Cuerpo Legislativo, por la otra, encontraban mucho más cómodo sancionar adicionales á los derechos de importación, con lo cual, con un solo artículo, conseguían que las dificultades del tesoro quedaran por el momento satisfechas, olvidando que al proceder así se resolvía un problema financiero de presente, pero se planteaba, para el futuro un serio problema económico-social.

Pues bien: no participo de esas ideas de gobierno financiero. Otros son mis ideales; otra es mi orientación económica.

El Ejecutivo considera que es necesario tener en cuenta, como recursos probables del ejercicio venidero, no lo que han producido las rentas públicas en el ejercicio que estamos, sino descartando de ese elevado producido esos factores benéficos que aún—diré así—no se han podido consolidar, puesto que no obedecen á causas de carácter permanente, que no obedecen á consideraciones debidas al aumento de producción del país.

Si esas rentas fueran una consecuencia lógica, natural y normal, de que el trabajo nacional ensanchaba el volumen de su producción, el resultado de la aplicación de las energías útiles, entonces podríamos con toda seguridad, lanzarnos á darles aplicación inmediata; pero si se recorre nuestra estadística de exportación, por ejemplo, se verá que nuestra producción, la producción nacional, exportable en los últimos diez ó quince años, no ha aumentado. Si bien es cierto que ha aumentado como valor en numerario, en virtud de que la mayor parte de ella ha obtenido en los mercados consumidores un precio mucho más elevado, obedeciendo á exigencias del consumo mundial, la verdad es también que el volumen, en cuanto á cantidad y á calidad, no ha aumentado, —lo que significa, por tanto, que la producción nacional no ha seguido de una manera favorable, en forma armónica, el desenvolvimiento, la prosperidad general del país. Ese es un indicio que es necesario que los hombres públicos lo tengan presente, porque es indicio revelador de que el país no ha entrado en el pleno desenvolvimiento de todas sus actividades, en el desarrollo normal y seguro de sus progresos materiales é intelectuales.

¿Eso qué significa? Es una manifestación á tenerse en cuenta, puesto que ello significa que si, alucinados por ese producido extraordinario de rentas de este ejercicio, creyéramos que había llegado el momento de darle aplicación, resultaría que nos exponemos á que al año entrante, debido—ya á perturbaciones económicas locales ó á perturbaciones económicas de los mercados consumidores de nuestros productos, que tienen siempre repercusión sobre nuestra producción, ó por causas de carácter político—resultaría, digo, que la situación del tesoro público sería bien embarazosa y obligaría á retroceder en las conquistas de orden financiero que se han obtenido en estos últimos años. Adelantemos lentamente en nuestros progresos, pero no retrocedamos, cuando los países limítrofes marchan á saltos que asombran al mundo.

Se dice: El producido de las rentas será, en este ejercicio, de cerca de 20.000.000 de pesos. Es natural, es posible que sea de 20.000.000 de pesos,—y eso es lo que explica el sobrante que, sin duda alguna, aparecerá en caja al cerrar las cuentas de este ejercicio; pero es que para ese producido de 20.000.000 ha entrado como factor importantísimo la renta aduanera, que ha producido en este ejercicio cerca de 12.500.000 pesos, cuando había sido calculada solamente en 10.200.000 pesos.

Luego, pues, de un año para otro, sin que haya aumentado la población de una manera apreciable, pues sólo tenemos el crecimiento vegetativo y alguna inmigración, tenemos un aumento de 2.000.000 de pesos en nuestra renta de importación y exportación, principalmente en la primera.

Cómo explicar seriamente ese fenómeno? Podría hacerlo, si la ocasión se presentara, y lo haré si fuera necesario, para llegar á la conclusión de que no sería prudente que consideráramos ese resultado extraordinario como producido normal de nuestra principal renta. Dejémonos de ilusiones, y hagamos, por fin, finanzas prácticas, única forma de dar satisfacción á los graves problemas de economía social que empiezan á preocuparnos.

El Ejecutivo, en lo que á él pueda corresponderle, no aceptaría de ninguna manera que esa renta, que es la que tiene mayor importancia dentro del cálculo de ingresos, fuera aumentada más allá de lo que él la ha establecido.

El Poder Ejecutivo cree que ha sido bastante prudente, teniendo en cuenta lo que acabo de manifestar, al calcular esa renta sólo en 10.800.000 pesos para el ejercicio venidero; es decir, 1.700.000 pesos menos que lo que ha producido este año.

Señor Mora Magariños—La Comisión acepta eso; y dentro de ese criterio, creo que pueden cambiarse algunas ideas...

Señor Ministro—Yo me creo en el caso de explicar el pensamiento del Poder Ejecutivo, dado el giro que ha tomado el debate. Es bueno precisar las ideas.

De manera que, descartado ese aumento de la renta de Aduana, que obedece á causas extraordinarias, que aún nadie puede asegurar con fundamento atendible que pueda considerarse como normal, queda el cálculo de recursos para el ejercicio 1906-7, sólo en diez y ocho millones setecientos y tantos mil pesos; y alcanza á esa cantidad, en virtud de que en el nuevo que ha formulado, se toma en consideración el producido de las demás rentas hasta el 31 de Mayo y se tiene en cuenta también lo que se calcula producirá en el mes de Junio y en el ejercicio complementario.

Tampoco sería razonable que el Ejecutivo considerase como recurso probable de las demás rentas, para el ejercicio venidero, lo que han producido en este ejercicio, porque, sin duda alguna, muchas de esas rentas, en su producido, han sido influenciadas por recaudaciones de rentas que correspondían á ejercicios anteriores, cuyas recaudaciones no pudieron hacerse de una manera regular, en virtud de la perturbación política que paralizó la vida nacional.

Así ¿qué era lo prudente?... Tomar en consideración únicamente lo que las rentas producirán en este ejercicio y lo que han producido en el ejercicio anterior. Con esos dos factores se busca el promedio. Es el sistema muy conocido del cálculo automático para los ingresos.

Tomando, por lo tanto, los promedios entre el producido del ejercicio anterior y el presente, se tiene de una manera bastante aproximada el producido normal para el ejercicio venidero, puesto que se descarta en cierto modo lo que las rentas de este ejercicio han tenido como demasía en virtud de no haberse cobrado ciertas rentas en los ejercicios anteriores.

De esa manera, considerando el cálculo de recursos en esa forma, se tiene la casi absoluta seguridad—yo la tengo por mi parte—de que á no mediar causas extraordinarias que, por otro lado, no pueden preverse, hoy el tesoro no sufrirá estrecheces, ni dificultades, no obstante hacerse cargo de las nuevas erogaciones que producirá la supresión del impuesto del 10 °/o y el mejoramiento de algunos servicios que el país reclama urgentemente.—(Apoyados).

—Yo afirmo de la manera más resuelta, sin la menor vacilación, con conciencia plena de mi responsabilidad, que puede el Tesoro Público atender todas las erogaciones vigentes, la supresión del 10 °/o á todos los sueldos de los empleados de la Administración Pública, la supresión del 5 °/o á todos los sueldos menores de 360 pesos al año, y además destinar algunas partidas para el mejoramiento paulatino de los servicios públicos, y atender ampliamente la vialidad, la construcción de puertos y de escuelas, y demás obras autorizadas por Vuestra Honorabilidad.

Debemos también considerar que hemos estado diez ó quince años sin mejorar, casi, los servicios públicos; y cuando se observa que las rentas en un año han tenido un repunte apreciable, ya creemos que ha llegado el momento de entrarla á todas las iniciativas, no siempre meditadas, para darles aplicación.

Todo queremos corregirlo, todo queremos arreglarlo en un día. Somos siempre impacientes.

No es posible tampoco pretender de un año para otro realizar el mejoramiento de todos los servicios.

Si hasta ayer no más había 400 guardias civiles en campaña, no se puede pretender que de inmediato se le provea de otros 400, porque es necesario distribuir la atención de los servicios públicos en una forma más equitativa y más prudente, llevando la benéfica acción del Estado á todos ellos.

De lo contrario se atenderían sólo algunas de las ramas de la Administración y se olvidarían las demás.

Señor Mora Magariños—Apoyado. Basta con los escribientes que la Comisión proyecta, que equivalen á cerca de 400 guardias civiles.

Señor Ministro—Perfectamente: yo hacía la cita por vía de ejemplo, nada más. Esa es una cuestión que no corresponde á mi Ministerio.

Señor Mora Magariños—Yo pongo un caso concreto que quizá le sirva...

Señor Lenzi—Voy á hacer una moción de orden, señor presidente.

Si no hay oposición, yo haría moción para que se prorrogase la sesión por media hora más, porque es interesantísimo el debate.—(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Hasta que concluya el señor Ministro.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Lenzi, está en discusión.

¿El señor diputado le ha fijado duración á su moción?

Señor Lenzi—Media hora.

Señor Roxlo—Hasta que termine el señor Ministro.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Yo modificaría la moción en el sentido de que la prórroga se hiciera hasta que se votara la moción de aplazamiento de la discusión del Presupuesto, porque si no, no habremos resuelto nada.

Señor Presidente—¿Esa era la mente del señor diputado Lenzi, al proponer su moción?

Señor Lenzi—Sí señor: es la misma.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta resolver el incidente promovido por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro—La Asamblea es soberana en cuanto á aumentar los gastos de la Administración; pero el Poder Ejecutivo, que es colegislador y que tiene en cierto modo la responsabilidad directa en la gestión financiera del país, se cree en el caso de decir por mi intermedio al Cuerpo Legislativo, que no aceptará que el cálculo de recursos que ha presentado sea modificado para elevar su monto.

Las rentas, tal cual han sido calculadas por el Poder Ejecutivo, contienen un cálculo probable, bastante probable del producido. Si, por suerte para todos, el Ejecutivo hubiera hecho el cálculo con un criterio pesimista, no hubiéramos perdido absolutamente nada: nos encontraríamos, por el contrario, al cerrar las cuentas del ejercicio venidero, dentro de un año, que es un minuto en la vida de los pueblos, con un sobrante apreciable, suficiente para darle un destino de utilidad inmediata y reproductiva.

Ahí llegaría entonces el caso de discutir si ese sobrante debería aplicarse para disminuir algunos de los gravámenes que pesan sobre el consumo, ó si debería más bien aplicarse al establecimiento y estímulo de ciertos instrumentos de progreso que en nuestro país han sido atendidos de una manera muy deficiente.

Por mi parte creo que, en vez de disminuir los impuestos, cuando esos sobrantes se produzcan, es más favorable para el país, es de un efecto más conveniente para su desenvolvimiento económico, el que se atienda, se desarrolle y se estimule todo aquello que tienda al aumento de la producción nacional, y, por lo tanto, del trabajo. Consumir mucho y producir más, es un hermoso *desiderátum* económico.

Señor Martínez—Pero eso sucede también con la supresión de ciertos impuestos.

Señor Ministro—Debo manifestar que no estoy desacorde en cuanto á que deben bajarse ciertos impuestos. Por mi parte creo que los impuestos al consumo son malos en general, porque, si se estudia la índole de ellos, se ve que vienen á gravitar sobre el trabajo, sobre el esfuerzo muscular del hombre y sobre sus facultades intelectuales.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y si con ser malos son excesivos, lógico es que se rebajen, como debía hacerse en nuestro país con ciertos impuestos sobre el consumo, que son excesivos.

Señor Ministro—Yo no opino que no deban rebajarse; digo que, llegado el momento, se estudiaría; y agrego que considero que los impuestos al consumo que tenemos hoy son elevados, y que su asiento es malo; y es malo, porque gravitan sobre el trabajo muscular é intelectual, sobre ese capital de trabajo que sólo dura quince años, á lo sumo veinte. Que agotado, trae la miseria á los hogares, si no se ha sabido, ó si no se ha podido,—es á veces lo más general,—asegurarse un retiro honroso y modesto, y dar educación conveniente á los hijos.

Pues bien: como digo, los impuestos al consumo tienen ese gran defecto de que gravitan precisamente sobre el trabajo y no sobre la renta, sobre el capital realizado. De manera que mi tendencia económica, una de mis aspiraciones como hombre público, tiende precisamente á libertar el consumo y á llevar las cargas sobre las rentas y el capital realizado. Por consiguiente, no estoy en desacuerdo respecto á que deben aliviarse las cargas que pesan sobre el consumo; al contrario, eso responde á mis ideas económicas, que no son mías propiamente, sino que pertenecen á todos aquellos que sufren al ver las enormes desigualdades de los hombres, y que no buscan la igualdad del socialismo, sino el mejoramiento de las clases proletarias y de las que sin serlo sufren como ellas, por medio de la intervención grande y benéfica del Estado.

Pero en países como el nuestro, que está ansioso de progreso y en el cual saliendo de la Capital aún no hemos podido, en virtud de nuestras grandes dificultades financieras, estimular, desarrollar la producción—el gran *desiderátum* de todo país—yo creo que, llegado el momento, los sobrantes deberían aplicarse sólo en parte á rebajar los impuestos, mientras que en cambio deberíamos desarrollar el desenvolvimiento económico, que tiene como consecuencia aumentar la producción y dar trabajo, no solamente á los hijos del país, sino resolver el gran problema nacional de atraer á estas tierras la inmigración.

Mientras el país se mantenga con un millón de habitantes, y esa población sólo aumente con el crecimiento vegetativo, resultará que tendrá un volumen comercial pequeñísimo, el cual sufre extraordinariamente con la menor perturbación. Es indispensable que diversifiquemos nuestra industria, porque como hoy por hoy nuestra industria principal es la ganadera, la menor perturbación en un solo mercado consumidor del mundo trae como consecuencia una crisis económica que más tarde se transforma en crisis monetaria y bancaria, por las vinculaciones que ese negocio tiene entre sí.

De modo que es una necesidad, para que nuestro país pueda desenvolverse de una manera armónica, el que se diversifique su producción y se diversifiquen también sus mercados de consumo.

Yo digo, pues, que llegado ese momento, la construcción de ferrocarriles, la construcción de caminos,—todos esos son los problemas que ensanchan nuestros núcleos de producción, y traen precisamente la prosperidad y el bienestar general para todos.

De manera que, llegada esa oportunidad, el impuesto de consumo, si bien seguirá siendo pesado, gravoso, en cierto modo viene á ser favorecido por la aplicación reproductiva que para el país tiene la forma que yo determinaba.

Pero bien: no era esta la cuestión, puesto que, llegado el momento, la discutiremos; yo mismo quizá no esté lejos de que una parte de esos sobrantes vaya á disminuir los impuestos onerosísimos que pesan sobre determinados consumos, y otra parte respondiendo á este pensamiento que he indicado.

El propio señor diputado Martínez ha explicado, en mi concepto de una manera bastante completa, que lo mejor á hacerse con respecto á los empleados públicos, era tomar la medida que el Poder Ejecutivo proyectó y que la Cámara sancionó; y si bien en sus palabras podría considerarse que había algo de crítica á esa determinación, creo que no ha sido ese su propósito; y si alguien creyese que lo fuera, yo, con pocas palabras, voy á dejar bien establecido que la determinación tomada por el Poder Ejecutivo, era la que

realmente se imponía, la única que era práctica.

Se dice: una determinada categoría de empleados ha obtenido, en los últimos años, algunos aumentos en sus dotaciones. Por lo tanto, la medida no debía haberlos comprendido.

Pero el propio doctor Martínez, al hacer la enunciación, daba la base ya para decir que precisamente esa categoría, que quizá ha sido favorecida en estos últimos años, aumentándole su dotación, es la que no tiene importancia ninguna en cuanto al monto del Presupuesto. Se dice: los soldados, los maestros de escuela y otra serie de empleados, no han tenido mejora alguna, y, en cambio, los escribientes, los auxiliares y algún personal más, son los que han obtenido mejoras. Pero si se recuerda que nuestro Presupuesto, en la parte relativa á los servicios activos y pasivos de la Nación, alcanza á seis ó siete millones de pesos, se verá que la parte relativa á escribientes, á auxiliares y otros empleados inferiores que forman esa categoría de favorecidos, es insignificante.

Creo que la propia Comisión de Presupuesto, en uno de sus informes últimos, decía que en estos últimos años se habían aumentado unos 400.000 pesos por servicios nuevos. Los 400.000 pesos no son sólo por aumento de sueldos, sino también por aumento de algunos de los servicios.

Señor Mora Magariños — Creación de empleos.

Señor Ministro—Creación de empleos; pero no es el caso: estamos considerando aumento de sueldos á determinadas categorías.

Señor Martínez—No, es el caso también, señor Ministro, porque esos empleos ya se han creado teniendo en cuenta los sueldos verdaderos que iban á gozar...

Señor Ministro—No en todos los casos, porque al crearse el puesto de un auxiliar, por ejemplo, en una oficina, ha tenido que tomarse como base la dotación que tenían los auxiliares de la misma oficina; pero aún yo acepto que en algunos casos...

Señor Martínez—¿Me permite? Yo me tenía más objeto sino reconocer que algunas de las críticas hechas por el miembro informante de la Comisión de Presupuesto eran exactas. Era lo único á que yo arribaba—que hay otra tarea que hacer además de haber suprimido el descuento.

Señor Ministro—Sí, señor; pero yo que consideraba obligado á defender la medida tomada por el Poder Ejecutivo y que la Cámara sancionó sin dificultad alguna.

Señor Martínez—Y que yo voté también.

Señor Ministro—Resulta entonces que sólo una pequeñísima parte de los empleados de la Nación ha sido favorecida.

Si el Poder Ejecutivo hubiera querido hacer el estudio prolijo, determinando cuáles eran aquellos que habían sido favorecidos con aumentos en sus sueldos, resultaría que el trabajo final hubiera sido de un resultado completamente negativo: se hubiera encontrado con que habían sido 40, 50 ó 100 los empleados que estaban en esa condición, cuando los empleados públicos alcanzan, entre activos y pasivos á cerca de 18.000 personas; se encontraría con que eran 100 ó 200 los favorecidos. Si nosotros hubiéramos tenido en cuenta que 100 ó 200 empleados habían obtenido un mejoramiento en sus sueldos y que, los 17.000 restantes no la habían obtenido, el problema que se hubiera presentado sería el siguiente: ¿Se hace extensiva á todos la medida ó se deja á esos 100 ó 200 con el sueldo que se les ha dado y al resto se le aumenta el 10 %?

Sin duda alguna el Poder Ejecutivo y la misma Asamblea se hubieran determinado por la medida general, porque así como la Cámara está asediada de postulantes, que á veces encuentran algún convencido por las razones que presentan y hacen una moción á efecto de aumentarles la dotación, así lo encontrarían también para demostrar que el aumento que se les había dado no obedecía á la consideración del 10 %, sino á las necesidades del servicio y de su mayor trabajo.

De manera que se habrían encontrado la Asamblea y el Poder Ejecutivo con una dificultad nueva, que nos habría conducido á decir: es cierto: hay una categoría de empleados, 100 ó 200, que han sido favorecidos; pero hagamos una medida general y la medida se sanciona de inmediato. Hacer un estudio de todo el presupuesto, partida por partida, el Poder Ejecutivo y la Cámara, será engolfarnos en un estudio de meses, deteniendo, por lo tanto, toda la eficacia que tiene el proyecto del Poder Ejecutivo y que sancionó la Cámara.—(Apoyados.)

—...puesto que la eficacia es inmediata.

¿Qué ha dicho el Poder Ejecutivo?—que para hacer factible esta medida, sin perturbación ninguna del Tesoro, conviene que por este año á lo menos no sancione aumentos de sueldos en los empleados...

Señor Mora Magariños—¿Y si la Comisión aumentara 50 ó 100.000, pesos lo perturbaría?—(Murmullos.)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y los demás diputados no pueden pedir aumentos?

Señor Mora Magariños—La Cámara, he querido decir, porque la Comisión no tiene nada propio: los aumentos son propuestos por los señores diputados—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Pérez Olave—O se tira la cuerdita para todos ó para ninguno.

Señor Mora Magariños—De esa manera no proceden los parlamentos, señor diputado Pérez Olave, por cuerdita; proceden por justicia y no se despojan de una facultad...

Señor Manini Ríos—Y los diputados que han hecho mociones?

Señor Martínez—El parlamento inglés se despoja permanentemente del derecho de hacer aumentos.

Señor Mora Magariños—Esa es una monarquía.

Señor Ministro—No es monarquía; es un régimen completamente libre.

Señor Pelayo—Nos estamos curando en salud, porque todavía no se han propuesto aumentos.—(Murmullos.)

Señor Ministro—No hay duda ninguna de que si bien estaba en el ambiente la idea de la supresión del 10 %, la verdad es que nadie la esperaba tan inmediatamente: eso es evidente. De manera que, sin duda ninguna, la Comisión de Presupuesto, al dictaminar aconsejando á la Cámara ciertos aumentos, no había tenido en cuenta el aumento de 10 %. Luego, pues, el Poder Ejecutivo se adelanta á la Comisión y dice: «No se preocupe de aumentar esos sueldos: yo propongo estos aumentos.» De manera que ¿qué resulta? que alguna determinada categoría de empleados obtendría un doble aumento—uno general de 10 % y otro parcial, que se podría proponer.

Señor Arena—Cosa que no obtendrían los empleados que no tuvieran amigos, aunque fueran sus necesidades más justas.

Señor Ministro—Y después hay una dificultad fundamental.

Yo no podría decir que no sea cierto que algunas de las dotaciones que quedasen no fuesen bajas. Eso no se puede decir, porque es evidente, pero; como decía el señor diputado Martínez, si hemos estado así hace tantos años y ahora que se proyecta un aumento de un 10 %, ya se pretende un nuevo aumento, y además resulta que es el primer año que se obtiene un rendimiento elevado de nuestra renta; es el primer año que se dirá á la Asamblea y al país que se tienen en caja 400, 600 ú 800.000 pesos de sobrante en el Presupuesto ¿no es prudente que así como hubo cierta previsión en años anteriores para no aumentar las dotaciones del Presupuesto y que ha contribuido para la solución, tan inesperada para muchos, de la crisis financiera,—que este año también, aunque ese aumento de renta se produzca de una manera más normal, no es prudente que se suspenda por este año el aumento en los sueldos?...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hay otro favor más que el señor Ministro no recuerda en este momento y es el pago puntual de los sueldos, lo que les permite á los empleados el no acudir á los descuentos de los mismos y sufrir las pérdidas que generalmente sufrían.

Señor Martínez—Efectivamente.

Señor Ministro—Es exacto.

Precisamente es lo que yo decía al hablar de la nivelación del presupuesto.

Señor Martínez—Ese es un error en que se incurre generalmente, cuando se supone que nada se ha hecho en estos últimos tiempos por la mejora de los servicios públicos. Antes estaban acostumbrados á recibir el 60 ó 70 %; es desde la administración Cuestas que se paga correctamente el presupuesto, mes por mes.

Señor Ministro—Es claro. Eso, indirectamente, es un porcentaje más de aumento...

Señor Arena—Recién en esta Administración...—(Interrupciones).

Señor Ministro—Pues yo garanto, en nombre del Ejecutivo, que el Presupuesto de la Nación, todos los servicios activos y pasivos, serán pagados del 1.° al 5 de cada mes.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Ministro—De manera que en realidad ¿qué es lo que pide á la Cámara el Ejecutivo?...

...Sencillamente que por este año no se propongan aumentos en los sueldos.

¿A efecto de qué?... A efecto de que no se produzca un *déficit*, y además, á efecto de mantener todas las conquistas financieras de los últimos años; á efecto de consolidarlas aún más, de que desaparezcan de una vez para siempre los *déficits* en los presupuestos; y además, ese pago de las obligaciones de la Nación en forma de entregas á cuenta, que eso no es serio, que sólo ha podido tolerarse en épocas de dificultades del tesoro, pero que en un país regularmente organizado no puede ni conviene hacerlo.—(Muy bien!)

El crédito se obtiene con orden y prudencia en el manejo de los dineros públicos.

—No hay que olvidar que aún fuera del Presupuesto remitido por el Ejecutivo, hay algunas otras obligaciones á atender: los gastos que ocasione la Exposición Nacional, que la Asamblea ha sancionado; días pasados sancionó esta Cámara una erogación de 19.000 pesos para tender la red telefónica en Artigas,—servicio necesario;—los gastos que originará el Congreso Médico que se celebrará en los primeros meses del año próximo; todos esos gastos tienen que salir, necesariamente, de las rentas generales;—un pedido del Ejecutivo también para pagar el saldo adeudado por la construcción del Faro de Lobos.

De manera que todos esos servicios tienen necesariamente que atenderse con rentas generales, de una manera puntual; pues si el pequeño sobrante que el Ejecutivo calcula que tendrá, tomando un cálculo de recursos moderado, se aplica desde ya á aumentos de sueldos, quiere decir precisamente que esos nuevos servicios, si se atienden con rentas generales, necesariamente se atrasará su pago, ó pasarán de un ejercicio para otro,—cosa que tampoco debe aceptarse.

En el cálculo de recursos recientemente hecho por mí, y entregado á la Comisión de Presupuesto, ya le doy sobre el monto del Presupuesto remitido por el Ejecutivo, un sobrante de pesos 140.000.

Digo, y repito, que el Ejecutivo no acepta que ese cálculo de recursos se aumente, ni lo que el Ejecutivo ha proyectado como obligaciones de la Nación.

Había proyectado aumentos de sueldos que importaban 10.000 pesos,—eran todos los aumentos de sueldo que se habían proyectado.

Todo lo demás proyectado por el Ejecutivo, se refiere á mejoramiento de servicios; entre ellos,—los más importantes—los de la Aduana y de la Dirección de Impuestos,—cuyos servicios han tenido que atenderse perentoriamente, con motivo de ese gran desenvolvimiento comercial que se ha producido en el país.

Luego, pues, dentro del monto del Ejecutivo, seguramente no podrán alterarse sino en muy poca cosa,—aquellos servicios que se están atendiendo hoy.

Pues bien: considerando el cálculo de recursos y el monto de los gastos presupuestados por el Ejecutivo, queda un sobrante de 140.000 pesos. Ese sobrante de 140.000 pesos, en concepto del Ejecutivo, no tiene que destinarse á aumentos de sueldo, sino que tiene que destinarse á presupuestar é incorporar dentro de la ley financiera, la Exposición Nacional, la red telefónica de Artigas, el mejoramiento de una idea que se esbozó aquí, hace un momento,—la creación de escribientes en las comisarías de campaña, lo que trae como consecuencia unos doscientos guardias civiles más, el Congreso Médico...

Señor Mora Magariños — Nos vamos á poner completamente de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro—...De manera que para eso es el sobrante; y si algún sobrante quedara, la Cámara y el Ejecutivo habrían contribuido para crearlo, y en el año entrante se dirá al país que hay 400.000 pesos ó un millón de pesos más para aplicarlos á mejoras públicas...—(Muy bien).

—De manera, señor presidente, que para terminar esta ya larga improvisación, yo pido que la Cámara medite el alcance de la aspiración del Ejecutivo; que tome en consideración las ideas expuestas por el Ejecutivo en el último mensaje financiero, y las que acabo de manifestar ahora; ideas que, en general han sido apoyadas por el señor diputado Martínez; en la seguridad de que, después de hacerlo, la Cámara acompañará, llena de satisfacción, al Ejecutivo en la regularización definitiva de las finanzas nacionales. Para que esa regularización sea posible en este año, sin peligro de que pueda perturbarse en el futuro, es necesario que, por lo menos en este año, se elimine todo aumento de sueldos. Hemos destinado ya en este año casi un millón de pesos al mejoramiento de los sueldos, y basta. Atendamos otras exigencias de nuestro crecimiento.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor Ministro hace moción?

Señor Ministro—No hago moción, señor presidente. Lo que sí, manifiesto que el Ejecutivo, por mi intermedio y por intermedio de los señores Ministros de Estado, si la Comisión de Presupuesto aconsejara la sanción de un presupuesto con aumentos de sueldos, se opondría decididamente á esos aumentos y que pondrá en uso todas las facultades constitucionales de que está investido, á efecto de que eso no se produzca.

Considero que habremos realizado una gran obra que el país recibirá con alegría si nos ponemos de acuerdo en este punto. Yo no vacilo en oponerme á todo nuevo aumento de sueldo, en la seguridad de que atiendo así una aspiración prudente de la opinión.—(Apoyados).

Señor Martínez—Voy á formular la moción que indicaba la Mesa como necesaria.

Como el señor Ministro no ha querido formular moción, y yo coincido con las opiniones que ha manifestado el representante del Gobierno, formularía la moción, por mi parte, para llenar ese vacío que se nota en la discusión, como lo ha dicho la Mesa.

(Dicta:)

«La Cámara resuelve prorrogar los sueldos del presupuesto vigente y no ocuparse sino de las dotaciones que correspondan á servicios nuevos ó ampliaciones de servicios.»—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la moción.

(Se lee.)

—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Pelayo—Llamo la atención de la Honorable Cámara sobre que la sesión se había prorrogado únicamente hasta ser votada la moción de la Comisión de Presupuesto, y ahora hay una nueva moción en discusión y la sesión no se ha vuelto á prorrogar para esta otra moción.

Señor Manini Ríos—Era hasta terminar este incidente.

Señor Presidente—La Mesa propuso la votación en la siguiente forma:

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente promovido por la Comisión de Presupuesto.

Esta moción, á juicio de la Mesa, tiene por objeto darle una norma de conducta ó de procedimiento á la Comisión, y esta, por lo tanto, comprendida dentro del objeto de la prórroga.

Señor Rodríguez Larreta—Mi objeto es llamar la atención sobre la circunstancia de que lo que se está discutiendo, propiamente, es la moción de postergación relativa al Presupuesto, que había propuesto el señor miembro informante de esa Comisión.

Yo quería decir sobre ese particular algunas palabras.

Yo entiendo, señor presidente, que estando á 21 de Junio, y no faltando para terminar este período ordinario, sinó dos ó tres semanas, es de gran urgencia abordar, sin ninguna clase de demora, la discusión del Presupuesto; porque si no procedemos de esa manera, vamos á caer en los inconvenientes de antes: que va á llegar Julio y no va á haber ley de Presupuesto votada y sancionada.

Señor Martínez—Va á llegar Diciembre si empezamos á estudiar eso.

Señor Rodríguez Larreta—El asunto está á la consideración de la Cámara hoy y tiene que pasar al Senado. Es de absoluta necesidad no votar más postergaciones y entrar á considerarlo sobre la marcha.

Por otra parte, yo entiendo que las ideas están hechas. Lo que el Poder Ejecutivo ha proyectado, era una exigencia nacional. El país clamaba por que se suprimiera ese 10 %.

Se ha conseguido ese gran éxito. Por el momento, hay que contentarse con él y no hacer más.

El año que viene, hablaremos, y veremos si se pueden hacer otras cosas. Ahora, vamos á limitarnos á eso... —(Muy bien!).

—... y eso importa votar la moción que acaba de hacer el señor diputado Martínez, inspirado por el Poder Ejecutivo.—(Murmullos).

Por mi parte, voy á negarle mi voto á la moción de postergación y á hacer una indicación en el sentido de que continuemos en la sesión del sábado tratando el asunto del presupuesto.

Señor Arena—Pero aprobando antes la moción.

Señor Rodríguez Larreta—Después de votarse la moción.

Señor Mora Magariños—Señor presidente: El giro que ha tomado la discusión de este asunto, obliga á la Comisión de Presupuesto á expresar algunas palabras más.

En primer término, la Comisión debe declarar que todo lo que había proyectado en el Presupuesto General, era atendiendo á mociones de los señores diputados. La Comisión no tiene de su cosecha sino una insignificancia.

Señor Rodríguez Larreta—Todas esas mociones hay que archivarlas.

Señor Mora Magariños—Perfectamente, pero la Comisión debe decir la verdad de las cosas. No tiene empeño en sostener todas las mociones ni aún mismo las que fueron aceptadas por la Comisión.—Fueron hechas por los diputados, y la Comisión, contemplando las razones que se invocaban, las incorporó.

Como muchas de esas mociones se basaban en análogas razones á las que ha tenido el Poder Ejecutivo para suprimir el 10, muchas de esas mociones la Comisión las desechaba ahora en la nueva revisación que hacía del Presupuesto.

Señor Martínez—Entonces, la Comisión se achica mucho.

Señor Mora Magariños—Se va acortando, indiscutiblemente, pero vamos por partes. Eso mismo lo ha dicho en su informe sobre la supresión del 10 %.

Se ha hablado mucho y la Comisión tiene que contestar algunas frases del señor Martínez y otras que ha expresado el señor Ministro.

La Comisión acepta todas las ideas generales que han vertido, tanto el señor Ministro, como los señores diputados Martínez y Rodríguez.

Toda esa exposición elocuente, que quizá correspondería más á una cátedra de finanzas, la Comisión...

Señor Ministro—De finanzas prácticas; al contrario; es de finanzas prácticas.

Señor Mora Magariños—Ahora voy á tocar todos los puntos del Presupuesto, la parte práctica.

Señor Ministro—Si el país sigue así,—de finanzas prácticas,—está salvada su situación financiera. Lo contrario es hacer finanzas teóricas,—precisamente al revés.

Señor Mora Magariños—Precisamente la Comisión de Presupuesto, teniendo esos prolegómenos por delante al discutir el Presupuesto General, no se apartó de esas ideas de buen financista y buen economista,—y de acuerdo con ellas desempeñó sus tareas.

Por eso es que la Comisión no va á sostener un pleito con el Poder Ejecutivo y con los diputados que han hablado con esas ideas generales.

La Comisión va á ir á la parte práctica, á la que llama el señor Ministro de Hacienda y sus compañeros. Y hablando desde ya sobre los recursos, quiero insistir en que la Comisión no toca ese *superávit* del millón y medio que puede calcularse del mismo trabajo del Poder Ejecutivo; sólo se limita á una insignificante cosa: á la creación de escribientes, reparación de algunas injusticias; organización de planillas, etc.

A mí, señor presidente, me ha tocado precisamente sostener al Poder Ejecutivo durante varios años, en sus deseos de no aumentar los sueldos.

En el año 1904-1905, durante la administración del señor Batlle, la Cámara no ha hecho aumentos, señor presidente, sino á excepción de dos ó tres empleados, por moción del doctor Costa.

Con motivo de perturbaciones en las finanzas, sólo un Presupuesto se ha dado á la administración actual: el correspondiente al ejercicio 1904-1905. Van transcurridos tres años y medio de la actual presidencia, y durante ese período la Cámara, al votar los Presupuestos, sólo ha hecho aumentos, como digo, á dos ó tres empleados.

Me ha tocado á mí, como miembro informante, sostener ante la Cámara que no convenía hacer aumento alguno, dada la situación económica por que atravesaba el país. Igual actitud me correspondió tomar en los últimos años del gobierno del señor Cuestas.

Sólo en el Presupuesto de 1901-1902, que defendió como miembro informante, el doctor Dufort y Alvarez, fué que se hicieron algunas modificaciones.

Desde entonces la Cámara no ha ejercido las funciones que la Constitución le acuerda, de revisar el Presupuesto anualmente y de hacer algunas modificaciones en los sueldos si las cree justas; y en aquel entonces yo también creía necesario que no se hicieran, y la Cámara acompañó á la Comisión de Presupuesto, porque las circunstancias eran completamente distintas á las del presente momento; es decir, los recursos nacionales no eran abundantes; pero hoy las cosas han cambiado.

Señor Arena—Por eso se ha rebajado un millón por concepto de impuestos.

Señor Mora Magariños—¿De dónde saca eso, el señor diputado?

Señor Ministro—Novecientos mil pesos.

Señor Arena—Pero un millón entre los dos impuestos, con diferencia de muy pocos pesos.

Señor Mora Magariños—Eso es historia pasada.

Señor Arena—No es tan historia pasada, cuando hace tres meses apenas, que se ha realizado la reforma.

Señor Mora Magariños—Estamos ya en las postrimerías de este ejercicio y sabemos lo que ha dado.

Bien, señor presidente, continúo.

En el momento presente las cosas han cambiado por completo: me toca ahora sostener ideas contrarias á las que he sostenido durante cinco ó seis años.

Creo conveniente acompañar al Poder Ejecutivo en algunos de sus temores; pero no en absoluto, haciendo tabla rasa de toda modificación al Presupuesto.

Yo manifesté, señor presidente, que la Comisión no iba á presentar un Presupuesto como para asustar ni á la Cámara ni al país, ni al Poder Ejecutivo: sólo se iba á limitar á excepciones y no propias, sino de los señores diputados, que cree conveniente sostener.

El Poder Ejecutivo, fija su cálculo de recursos en 18:800.000 pesos más ó menos. La Comisión, dentro de los mismos recursos del Poder Ejecutivo—porque éste da un margen de algunos miles de pesos—iba á expedirse, iba á utilizar esos mismos miles de pesos que el Poder Ejecutivo da como margen.

Me parece que la actitud de la Comisión no puede ser más modesta, no puede ser criticada de exagerada, no puede considerarse como hostil al Poder Ejecutivo, ó al país, ó que vaya á perturbar el presupuesto.

Creo que una Comisión, que en un presupuesto de diecinueve millones, y que actualmente es de dieciseis millones, toma la iniciativa de hacer aumentos por un total de cuarenta ó cincuenta mil pesos, que los tiene dentro del cálculo de recursos del Poder Ejecutivo, no puede estar en una situación criticable, no puede estar en contra de las doctrinas republicanas, sino completamente al contrario.

Yo no veo, señor presidente, que se pueda hacer de este asunto una cuestión tan grave, tan magna, porque hay que ir á los números para convencerse de que estamos haciendo una inmensa montaña de lo que son simples granos de arena.

Señor Arena—Simples granos de arena que hay que soplarlos.

Señor Mora Magariños—El señor diputado Arena está impaciente por la resolución favorable al Poder Ejecutivo; ya vendrá.

Señor Arena—Por la hora, señor diputado, está impaciente toda la Cámara; porque sobre la solución final estamos todos tranquilos: sabemos á qué atenernos.

Señor Mora Magariños—La Comisión, como digo, no toca ese millón y medio que se calcula de *superávit* y que puede destinar la Cámara á lo que desee.

Lo que quiero demostrar es que la Comisión, disponiendo de esa insignificancia que he indicado para mejorar algunos sueldos y servicios, no puede traer algo que perturbe la tranquilidad de nuestros financistas. Está dentro de los propios recursos del Poder Ejecutivo. Utiliza el sobrante que da.

Las rentas que dará el ejercicio 1906-1907, es indiscutible que no pueden ser menores que las del ejercicio que va á terminar.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es discutible.

Señor Ministro—Entonces van á dar 20 millones!

Señor Mora Magariños—¿Cómo es posible calcular que en el año entrante han de dar menos que en el actual? Todos los cálculos de recursos últimos se han hecho siempre en esa forma automática que decía el señor Ministro.

Señor Ministro—La fórmula automática no es tomar el ejercicio último sino el penúltimo.

Señor Mora Magariños—Yo no quiero decir, señor Ministro, que se va á invertir todo lo que se calcula y si va á haber ese margen de un millón y medio. Estoy hablando de que los recursos de este ejercicio darán, al terminar, en la Aduana, por ejemplo: 12:300.000 pesos.

Señor Terra—Quinientos mil.

Señor Mora Magariños—Gracias, muy bien; no recordaba que el señor Ministro ha dicho 12.500.000: ya ve que me quedo corto.

Señor Ministro—Es difícil prever lo que va á dar exactamente, porque aún falta cobrar el mes pasado y el mes de Junio corriente, y durante Julio se sigue cobrando Junio.

Señor Mora Magariños—En mis cálculos sólo había puesto 12.300.000: también pecaba de modesto.

Señor Manini Ríos — Si no discutimos que haya *superávit*: lo que discutimos es la aplicación del *superávit*.

Señor Mora Magariños—Yo tampoco se lo discuto.

Señor Manini Ríos—Yo creí que el señor diputado discutía eso.

Señor Ministro—Eso es de lo que se trata.

Señor Rodríguez Larreta—De que no se le eche la mano en seguida.

Señor Ministro—Eso es: de que lo dejen tranquilo.

Señor Mora Magariños—Las rentas de Aduana, señor presidente, van á dar en el ejercicio que termina 12.500 000 pesos; la Contribución Inmobiliaria de la Capital ha dado 970.000 pesos y en los Departamentos del interior 1.627.000 pesos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado está entrando al fondo del asunto.

Señor Arena—Creo que está fuera de la cuestión.

Señor Mora Magariños—Tengo que entrar al fondo de la cuestión, porque en el fondo de la cuestión estamos.

Pero, para abreviar términos, no tengo inconveniente en prescindir de este detalle.—(Murmullos).

Yo no estoy impaciente por las interrupciones. Si al señor diputado Arena pueden molestarlo ó está enfermo, postergaría mi discurso para otro momento.

Señor Arena—No, señor.

Señor Mora Magariños—En resumen, señor presidente: con los datos que nos ha dado el Poder Ejecutivo, tenemos que las entradas del ejercicio vigente serán de 20.200,000 pesos. Hay que agregarle todavía algunos otros recursos más, como ser 21.000 pesos que dará el Diario Oficial, 27.000 pesos de Jefaturas, 310.000 pesos de Consulados en virtud de la nueva ley que se ha sancionado y los 200.000 más que calculaba el Poder Ejecutivo sobre 12.3000.000 pesos. Tendremos, pues, que el ejercicio de 1906-1907, dando los mismos recursos que el ejercicio 1905-1906, dará 20.740,000 pesos.

Bien: la Comisión, el presupuesto que iba á despachar es más ó menos el mismo del Poder Ejecutivo, cuyo monto es alrededor de 18.800,000 pesos, porque en el proyecto del Poder Ejecutivo hay un pequeño *superávit*, *superávit* que la Comisión destinaría para atender las mociones de los señores diputados, muchas de las cuales acepta el señor Ministro, como lo acaba de expresar, entre ellas la relativa á los escribientes de policía y algunas otras.

De modo que la cuestión ó el pleito—si puede así decirse—ya va desapareciendo. Nos vamos á poner de acuerdo por completo con el Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave—Entonces, manos á la obra, y proyectemos de una vez el presupuesto.

Señor Mora Magariños—De modo, pues, que la Comisión no se preocupa de invertir el sobrante—de que se habla aquí—para tales y cuales cosas, para levantar monumentos ó para disminuir impuestos: todo eso lo tendrán disponible el doctor Martínez y los demás compañeros y el señor Ministro, para distribuirlo como les parezca.

La Comisión no lo toca; y en cuanto á que debemos acompañar al Poder Ejecutivo, la Comisión de Presupuesto—representada por mí—en el ejercicio 4-5, sostuvo en la Cámara la necesidad de no hacer ningún aumento, y la Cámara no hizo aumento; y sólo en este año, en vista de la cantidad de recursos que hay, puede decirse enormes, porque de 16.400.000 pesos, que es el presupuesto vigente, á veinte millones y pico de pesos que se calculan para el ejercicio entrante,—no le ha parecido que era la cosa como para decirle á los diputados que hacían las mociones: «no atendemos á nadie».

Estas son las razones, señor presidente, que ha tenido la Comisión para contestar las observaciones que se han hecho.

Ahora, en cuanto á las mociones, en realidad la Comisión está defendiendo pleito ajeno. Ella no tiene por qué tomar con tanta empeño lo que no es propio, sino de los señores diputados, que son los que han presentado las mociones que se han incorporado á su repartido: los mismos diputados decidirán sobre sus propias mociones.

He dicho.

Señor Brito—Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar la moción formulada por la Comisión de Presupuesto, sobre el aplazamiento de la discusión particular por el término de diez días. Si ésta fuera desechada, se votará la del señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Manini Ríos—Que es para el sábado.

Señor Presidente—...y luego se votará la moción del señor diputado Martínez que fija un criterio general para abordar esa discusión particular.

Señor Manini Ríos—Se puede adherir á la del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — ¿La Comisión se adhiere á la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se comience la discusión particular el sábado?

Señor Mora Magariños—Hay que observar lo siguiente: que el señor Ministro ha quedado en traer las planillas tales como se incorporarán—salvo que la Cámara quiera hacer escrutinio de cuáles son aumentos de sueldo y cuáles no lo son.

Como lo he expresado ya, en algunos casos tenemos divergencias de criterio, porque para la Comisión son aumentos de sueldo....

Señor Presidente—¿Me permite?... La Mesa cree que la dificultad que apunta el señor miembro informante, podría obviarse con la asistencia del señor Ministro al debate particular. En el caso que el señor Ministro concurra á la discusión particular, contribuirá á que se hagan las aclaraciones estas en cada planilla.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Todas son facilidades.

Señor Presidente—Habiendo aceptado la Comisión de Presupuesto la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, se va á votar.

Si se aplaza hasta el sábado próximo la discusión particular del Presupuesto General de Gastos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hasta pasado mañana.

Señor Presidente—Esto importa, á juicio de la Mesa, suprimir la sesión de mañana.

Señor Arena—Cómo se va á suprimir la sesión de mañana, señor presidente!...

Señor Presidente—La Mesa entendía que las sesiones diarias se habían hecho para discutir el Presupuesto; pero si la Cámara entiende otra cosa....

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Yo he hecho moción de que continúe la discusión del Presupuesto el sábado, en el concepto de que la Cámara había resuelto que se tratara los martes, jueves y sábados el presupuesto. Si no fuera así, yo pediría que se tratara mañana.

Señor Presidente—Para norma de la Mesa, basta con estas manifestaciones de la Honorable Cámara. Se citará para mañana, á fin de tratar los demás asuntos.

Se va á votar.

Si se da comienzo á la discusión particular del Presupuesto, el sábado próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la moción del señor diputado Martínez.

(Se lee:)

«La Cámara resuelve prorrogar los «sueldos del presupuesto vigente y no se «ocupará sino de las dotaciones que co«rrespondan á servicios nuevos ó amplia«ciones de servicios.»

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Como la prórroga de la sesión sólo tuvo por objeto terminar el incidente, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

10.a sesión ordinaria sin número

22 DE JUNIO DE 1906

PRESIDE
EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p.m., los señores representantes: Muró, Stirling, Brito, Freire (don Tulio), Magariños Veira, Rodríguez Larreta, Pereda, Carvalho Lerena, Areco, Quintana (don Alberto S.), Berro, Semblat, Roxlo; Pérez Olave, Castro, Oneto y Viana, Cortinas, Ferrando y Olaondo, Tiscornia, Saldaña, Freire (don Román), Iglesias Canstatt, Fernández, Cabral, Pelayo, Lenzi, García (don Luis I.), Massera, Samacoitz, Quintana (don Julián), Albín, Borrás, Lussich, Vásquez Acevedo, Olivera (don Lauro A.), Ponce de León (don Luís) y Herrera; faltando con aviso los señores: Enciso, Canessa, Paullier, Navarrete, Viera, Lacoste, Manini Ríos, Olivera (don Félix), Sosa, Rodríguez (don Gregorio L.), Guillot, Otero, Sudriers, Ramón Guerra, Travieso, Fleurquin, García (don Bernardo), Vidal (don Blas), Arena, Terra, Vidal (don Alfredo) y Accinelli; con licencia, los señores: Barbaroux, Rivas y Martínez, y sin aviso los señores: Devincenzi, Borro, Lezama, Roosen, Icasuriaga, Mora Magariños, Casaravilla Vidal, Canfield, Suárez y Ponce de León (don Vicente).

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda venia al doctor Federico Susviela Guarch para aceptar la comisión científica que le ha ofrecido el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil».

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 23 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 7 de Mayo de 1906.

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Senadores prestó su sanción en 16 de Junio de 1873 á un proyecto de ley que modificaba el Escudo de Armas de la República creado por la ley de 14 de Marzo de 1829, proyecto que espera la resolución de Vuestra Honorabilidad.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad rogándole quiera considerar en el más breve plazo posible el referido proyecto de ley, pues lo juzga indispensable para uniformar el modelo de nuestro Escudo de Armas y reglamentar, sobre una base única, su uso en todas las oficinas de la Nación, evitando así que presida, como en numerosos casos que son notorios, un criterio equivocado al dibujo y naturaleza de sus atributos.

Se propone el Poder Ejecutivo enviar con preferencia á las oficinas públicas en el exterior, un facsímil del Escudo Nacional, modificado por el mencionado proyecto, tan luego como V. H., si así lo cree oportuno, se sirva acordarle su sanción.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para renovar á V. H. las protestas de su alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores ha sancionado en sesión de hoy el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Escudo de Armas del Estado, creado por ley de catorce de Marzo de mil ochocientos veintinueve, será orlado por dos ramos de olivo y de laurel unidos en la base por un lazo azul-celeste.

Art. 2.° Quedan suprimidos los trofeos militares, de marina, etc., decretados en la citada ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Senado, en Montevideo á 16 de Junio de 1873.

PEDRO VARELA,
Presidente.
Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

Comisión de Asuntos Constitucionales.

Montevideo, 18 de Junio de 1906.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, por nota de fecha 7 de Mayo ppdo., solicita de Vuestra Honorabilidad quiera considerar en el más breve plazo posible, el proyecto de ley que modifica el escudo de armas de la República, sancionado por la Honorable Cámara de Senadores el 16 de Junio de 1873, «pues lo juzga indispensable para uniformar el modelo del mismo y reglamentar sobre una base única su uso en todas las oficinas del Estado, evitando que presida, como en numerosos casos notorios, un criterio equivocado al dibujo y naturaleza de sus atributos.»

Creyendo que debe accederse al pedido del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley á que éste hace referencia, y expondrá en breves palabras su opinión al respecto.

Declara, desde luego, que si la modificación proyectada por el Honorable Senado, hubiera afectado la esencia misma del Escudo Nacional, Vuestra Comisión no habría vacilado en pronunciarse contra ella, porque entiende que el escudo, como el pabellón, como el himno, como todos los símbolos de la nacionalidad, que concentran las glorias y tradiciones de la patria, deben mantenerse inalterables en sus rasgos principales.

Pero la modificación á que se refiere el proyecto del Honorable Senado, no alcanza á los atributos esenciales del Escudo Nacional. Solamente hace relación á lo que la ley de su creación consideraba el adorno del mismo; esto es, á los trofeos militares, de marina y de comercio, que circundan los símbolos de la Igualdad y la Justicia, la Fuerza, la Libertad y la Abundancia. Esos símbolos, lo mismo que el Sol, subsisten, sustituyéndose únicamente los trofeos por una orla sencilla, compuesta de dos ramas de oliva y laurel unidas en la base por un lazo azul-celeste.

Vuestra Comisión considera acertado el cambio, porque simplifica el escudo y lo pone más en armonía con el carácter y las aspiraciones nacionales.

Os aconseja, por consecuencia, que prestéis vuestra sanción al proyecto de ley remitido por el Honorable Senado.

Alfredo Vásquez Acevedo.
Manuel E. Tiscornia.
Francisco Accinelli.
Ramón Saldaña.
Ricardo J. Areco.

Montevideo, 23 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Dominga Meléndez, viuda del ex Oficial 1.° de la Jefatura de Rocha don Manuel Lozada, por sí y en representación de sus seis hijos, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que según consta por el informe de la Contaduría General á foja 1, mi finado esposo prestó servicios desde Enero de 1872 hasta Febrero de 1898, con un cómputo de diez y seis años, ocho meses y veinticuatro días, sufriendo como todos los empleados anteriores al 7 de Septiembre de 1876, el montepío que prescribe la ley del 5 de Mayo de 1838. Posteriormente á Febrero de 1898 siguió prestando servicios como Oficial 1.° de las Jefaturas de Minas y Rocha, como consta por los documentos á fojas 3, 4, 5 y 6, hasta Diciembre de 1903, fecha en que se vió obligado á presentar renuncia, debido á su grave enfermedad; continuando enfermo desde esa fecha hasta su fallecimiento el 31 de Mayo de 1905, según lo justifican los certificados y testimonios de fojas 7, 8 y 16.

Ahora bien: con arreglo á las prescripciones de la ley invocada del 5 de Mayo de 1838 y el reglamento del montepío de 7 de Febrero de 1770, que son las únicas disposiciones vigentes relativas á jubilaciones y pensiones civiles para los empleados anteriores al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876, me corresponde una pensión igual á la cuarta parte del sueldo que tenía mi esposo como Oficial 1.° de la Jefatura de Rocha, ó sean 265 pesos al año, nominales, sujetos al impuesto de 19 % que grava todas las pensiones pasivas del Estado; pero es el caso, Honorable Cámara, que no obstante no existir en esa ley y reglamento disposición alguna que prescriba la necesidad de que el causante de la pensión deba ejercer el empleo en la fecha de su fallecimiento, se ha seguido la práctica, sin duda necesaria, de que se exija esa condición.

Pero, como en mi caso existe la justificación evidente de fojas 7, 8 y 16, de que durante los diecisiete meses y quince días que median entre su renuncia obligada por su enfermedad, 15 de Diciembre de 1903, hasta 31 de Mayo de 1905, en que falleció, permaneció siempre enfermo, vengo á solicitar como un acto de equidad, quiera declarar Vuestra Honorabilidad computables, al solo efecto de la pensión para mí y mis hijos menores, los servicios de mi esposo, durante los diecisiete meses y medio que estuvo gravemente enfermo, es decir, desde su renuncia hasta su fallecimiento, ó de lo contrario se sirva decretar una pensión que juzgue prudente para el sostén y educación de mis hijos, por cuanto mi situación es tan mala, Honorable Cámara, que no tengo con qué adquirir lo más necesario é indispensable para la vida, y no es justo que la familia de un funcionario honesto que ha prestado importantes servicios de policías desde 1872 hasta 1903, pagando el montepío con arreglo á la ley del 5 de Mayo de 1838, queden sus hijos desamparados por la fatalidad de que se vió obligado á renunciar á su puesto por enfermedad.

Acompaño, á fin de justificar lo aseverado, las partidas de mi casamiento, bautismo de mis hijos y defunción de mi esposo, de fojas 9 á 16 de este expediente.

Espero de Vuestra Honorabilidad quiera prestar atención á este petitorio, despachándolo favorablemente, en la seguridad de que reparará una injusticia y hará un acto de gran equidad.

Saluda á Vuestra Honorabilidad atentamente.

Dominga M. de Lozada.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Dominga Meléndez, viuda del señor Manuel Lozada, ex Oficial 1.° de la Jefatura Política de Rocha, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando gracia especial para poder atender á las necesidades más perentorias de la vida de la peticionante y de seis hijos menores quedados de su matrimonio con el causante.

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud y documentos que acompaña la interesada, resultando de ellos lo siguiente:

1.° El señor Manuel Lozada ingresó al servicio público de la Nación en Enero de 1872 como Secretario del Cuerpo de Serenos, desempeñando desde esa fecha hasta Diciembre de 1903, en distintos períodos, veintidós años, empleos públicos, entre los cuales ejerció el de Oficial 1.° de las Jefaturas Políticas de los Departamentos de Salto, Canelones, Minas y Rocha.

2.° Que el señor Lozada, como empleado anterior á la ley 7 de Septiembre de 1876, abonó montepío.

3.° Que hallándose en el desempeño del cargo de Oficial 1.° de la Jefatura Política de Rocha, contrajo grave enfermedad que le inhabilitó para continuar en el desempeño de sus funciones, por lo que solicitó licencia para atender su salud. Vencido el término de aquélla, y siendo apremiado por el señor Jefe Político para ocupar su puesto, según telegrama fecha 27 de Noviembre de 1903, reiteró otro pedido de licencia, que se le acordó hasta Diciembre del mismo año; pero en mérito á que no obtenía mejoría en sus dolencias y no siéndole posible conseguir más licencia, presentó renuncia de aquel cargo.

4.° Que el señor Lozada continuó siempre en grave estado de salud, y en Mayo de 1905 fallecía en el Hospital de Caridad de ésta Capital, habiendo sido asistido durante su enfermedad por los facultativos señores Eduardo Abreo y E. Lorenzo.

Ahora bien: apreciada por vuestra Comisión con toda equidad la causa que obligó al señor Manuel Lozada á presentar renuncia del cargo de Oficial 1.° de la Jefatura Política de Rocha, considera que la petición de su viuda al demandar de Vuestra Honorabilidad una pensión por gracia especial que le alivie en su precario estado, proporcionándole alimento para sí y seis hijos menores, está perfectamente justificada desde que su esposo prestó servicios durante veintidós años á la Nación, abonando el respectivo montepío, y que si en el acto de su fallecimiento no era empleado público, fué debido á haberse encontrado obligado á presentar renuncia por la grave enfermedad que poco tiempo después de presentada aquélla le causó la muerte.

En mérito á estas consideraciones os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la viuda é hijos de don Manuel Lozada, ex Oficial 1.° de la Jefatura Política de Rocha, una pensión anual de cuatrocientos ochenta pesos, con carácter de inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 19 de Junio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 22 de Junio de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión particular del proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Discusión de los proyectos referentes á la señora viuda del doctor Enrique Azarola, doña Amelia Paullier de Argentó y de don Juan H. Soumastre.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Abalo Salvador	Martín Carlos
Barreiro María	Moreira María
Cabale Leonardo	Orbe Luisa V. de
Cánepa Juan	Pereyra Clara
Dibert Matilde	Pendola Juana
Esteva Pedro	Raffo Angel
Gomensoro María	Sánchez Toribio
Guiffardi Antonio	Villar Pepa
Iturralde Pascual	

EXTERIOR

Belloni Carlos	Polola Concepción
Bruzzesi Nicola	Posse E.
Calvo Enrique	Vidal Pilar
Esteiro Luisa	Videla Esperanza
Gatt Herminia	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 22 de Junio de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Puerto de Montevideo

APERTURA DE PROPUESTAS PARA EL SUMINISTRO DE BOYAS LUMINOSAS

Acta

En Montevideo, á veinte y dos de Junio de mil novecientos seis, siendo las tres y cuarto p. m. se abrió el acto de recepción de propuestas para la adquisición de boyas luminosas, con sus accesorios, destinadas al Puerto de Montevideo, á que se había convocado por segunda vez por el término de treinta días según avisos publicados en la prensa, á contar del día 22 de Mayo ppdo.

Se presentaron dos propuestas; una á nombre del señor Lorenzo Pérez, de Buenos Aires, por la casa Etmondsoon Lted., de Londres, (entregada antes de este acto por el doctor Gabriel Terra), abarcando diversos tipos de lámparas y diversos precios; y otra á nombre del señor Eugenio Barth y C.ª, en representación de la casa Julio Pintsch, de Berlín, (entregada personalmente en este acto por los señores Otto M. Müller y Oscar E. Bier), aceptando las condiciones del pliego respectivo, sin inclusión de derechos de Aduana. A pedido de los interesados fueron abiertas y leídas sus propuestas en este acto, agregándolas después el infrascripto al expediente respectivo una vez rubricadas y foliadas.

No siendo para más, suscriben la presente acta, ante el Oficial Mayor del Ministerio,

Alfonso Pacheco.
Otto M. Müller.
Oscar E. Bier.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 22 DE JUNIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Oeste.
Datos de hoy á las 5 p. m:
Barómetro 771.45.
Temperaturas: 8. Máxima 8. Mínima 5.
Viento W., 16 kilómetros.
Altas presiones al Norte.
Depresión al Sur hasta Santa Cruz.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Andrés Mussio, Julio Pacheco, María Luisa C. de Fajardo, Reynal de Suárez, Pedro Buenafama, Regis Dutra, Ignacio P. Sibade, Hermógenes, de los Santos, Pedro Silva, Francisco A. Varela, Isidoro Piñeiro, Ignacio Oronoz, Eugenio Musa, Domingo Erramuspe, Cirilo Leal, Andrés Juanetti.

Montevideo, 22 de Junio de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor brasileño «Júpiter», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Linda», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Monarch», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Quebracho», de Asunción, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», del Salto y escalas, con 172 pasajeros.
—Vapor francés «Aquitaine», de Marsella, con 20 pasajeros.
—Vapor inglés «Trader», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ardandcarg», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Paraná», de Campana, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasileño «Júpiter», para Río Janeiro, con 38 pasajeros.
—Vapor inglés «Mab», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Arion», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Giacomo P.», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 62 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 96 pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ardandcarg», para Amberes, sin pasajeros.

ACCIDENTE

El menor Florentino Iglesias, que se encontraba ayer jugando en el muelle Maciel, cayóse al agua produciéndose una pequeña herida en la cabeza, siendo salvado por Valentín Compay, quien, viendo en peligro al expresado menor, se arrojó al agua en su auxilio.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 22 de Junio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

CITACIÓN PARA LA VISTA DE LA CAUSA DE PETRONA ELLAURI, POR HOMICIDIO

Por disposición del señor Juez L. del Crimen de primer turno, doctor Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: don Juan A. Gutiérrez, don Remigio Hernández, don Juan A. Rodríguez y don León S. Pérez, y como suplentes: doctor don José R. Habiaga, don Luis Maggiolo, don Alfredo Sánchez y don Rafael Morazco, para la audiencia del día veinte y tres del corriente á las dos de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Petrona Ellauri, por muerte de Lino Guerra.

Montevideo, 22 de Junio de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público

INFORMACIONES OFICIALES

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 22 DE JUNIO DE 1906

Luis Manzanares, oriental, 43 años, casado, Colón 213a.

María Amalia Agnese de Andrade, oriental, 22 años, casada, Salsipuedes 233.

Domingo Larroude, francés, 64 años, viudo, Nicaragua 202.

Manuel Pazos, español, casado, Recinto 49.

Amelia Barreiro, oriental, 5 años, Particular 16.

Rosa Crozelti, italiana, 68 años, viuda Pan de Azúcar 63a.

Agustín Pérez, español, 65 años, viudo, Asilo de Mendigos.

María Donata Polieri, italiana, 63 años, viuda, Asilo de Mendigos.

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envíen al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 959-jn.22

Habiéndose presentado escaso número de proponentes al concurso de clisés para medallas conmemorativas de la colocación de la piedra fundamental del Palacio Legislativo,—y no llenando éstos plenamente las exigencias de la Comisión,—se llama nuevamente á concurso de clisés con un premio de cien pesos, en la forma siguiente:

El motivo es la colocación de la piedra fundamental.

Tema: libre.

Tamaño aproximado al de una moneda de un peso, pudiendo no ser de forma circular.

Se dará un premio de cien pesos oro al mejor clisé, reservándose la Comisión el derecho de acuñar o no.

Los clisés se recibirán hasta el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m.—Montevideo, Junio 17 de 1906.—*El Secretario.* 948-jn.19-v.jn.26.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPOSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre vía férrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 888-jn.2-v-jn.

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la Cátedra de Derecho Civil 4.° curso, por el término de dos meses á contar desde esta fecha. Las bases se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General durante las horas de oficina.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 956-jn.21-v.jl.3

AVISO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la Cátedra de Derecho Internacional Público por el termino de cuatro meses á contar desde esta fecha. Las bases se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General durante las horas de oficina.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 957-jn.21-v.jl.3

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de verdura destinada á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo (Rincón 26) todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente á las 3 1/2 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 939-jn.16-v.jn.27.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén destinados á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo (Rincón 26) todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á á las 3 y 30 p. m. reservándose el Consejo la facultad de rechazarlrs si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 930-jn.16-v.jn 25.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de molino y fidelería para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará á la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón 26, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 941-jn.16-v.jn.27.

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de carnicería destinados á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores. El pliego de condiciones se hallará a la disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón 26, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo la facultad de rechazarlas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 16 de Junio de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 942-jn.16-v-jn.25

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de una carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al «Paso de Pache», en el río Santa Lucía, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete del próximo mes de Julio á las dos de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

962-jn.22-v-jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un Pabellón Sísmico en el Instituto Nacional Físico Climatológico, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Junio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 937-jn.14-v-jn.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta ujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secreario General.

928 jn.13-v.a-11

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el termino de quince días para la construcción de un puente sobre el río San José (Paso de la Balsa) con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores licitadores que ha sido modificado el artículo 3.° del pliego de condiciones, reduciéndose al 6 % la garantía de presentación de propuestas.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

929-jn.13-v.jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carrretera á construírse desde el «Puente de Palomeque» sobre el arroyo Toledo al pueblo del Sauce, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrará ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 930-jn.13-v jn.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA — Se hace saber que el plazo de diez y ocho meses fijado por el art. 51 del pliego de condiciones para terminar las obras, ha sido reducido á un año, por resolución superior y que se oirán propuestas por cada una de las dos mitades en que se divide dicho camino, á saber: por cada doce kilómetros aproximadamente de extensión. — Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 931-jn.13-v.jl.12.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Potenze y J. J. Sosa Díaz, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles y bebidas en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Nectar» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

966-jn.23-v.jn.26.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construído en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01′ 07″ Sud; longitud, 54° 54′ 22″ Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.

904-jn.8-v.jl.18.

Oficina de Crédito Público

CONVERSIÓN DEL EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1904 Y OBLIGACIONES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO EN CIRCULACIÓN.

Desde el 22 hasta el 30 del corriente, esta Oficina procederá á la conversión del Empréstito Extraordinario de 1904 (Certificados de Crédito expedidos de acuerdo con el Superior Decreto de 21 de Enero de 1905) y Obligaciones del Puerto de Montevideo comprendidas en el artículo 3.° de la Ley de 23 de Enero de 1906 por títulos provisorios del Empréstito de Conversión 5 %, oro de 1905.—Montevideo, 19 de Junio de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director.

954-jn.20-v-jn.23.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deséen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 5 de Julio próximo se pagará el presupuesto del mes de Mayo último, correspondiente al cuarto grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo. Ley 7 de Septiembre de 1876.

Se previene, asimismo, que el día 10 de Julio se pagará el **Presupuesto General** de las mismas Clases Pasivas **(4 Grupos)** correspondiente al mes de Junio corriente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*La Gerencia.* 907-jn.23-v.jl.10.

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.°	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.°	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.°	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.°	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.°	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Se convoca á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Valparaíso entre las de Agraciada y Yí, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día dos de Julio próximo, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad. No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condioiones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Horacio Acosta y Lára*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

968.jn.23-v-jl.2.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de maíz á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna é Inspección Veterinaria.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 3 y 1/2 p. m., y deberán ajustarse á las disposiciones vigentes sobre licitaciones, y al pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—*La Dirección.*

944-jn.17-v.jn 23.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciríaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Arrióa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Vieites**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña **Aurora Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 100b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*W. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1153-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 13 de Junio del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Veiga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 63, y doña **Josefa Paz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez, (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

1135-jn.16-v.jn.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Barelli y Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **María Elena Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1178-jn.22-v.jl.1°.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Ramón Novaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 70, y doña **María Banchero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1179-jn.22-v.jl.1°.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Sanguinetti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Final Borgo, provincia de Génova, domiciliado en la calle Piedras núm. 3, y doña **Teresa Clérice**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fagnano, provincia de Milano, domiciliada en la calle Piedras núm. 3b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1136-jn.16-v.jn.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año *1906*, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Pampín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Alba, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja número 24, y doña **Rosa Moure**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1180-jn.22-v.jl.1°.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Busque**, de 37 años *de edad, de estado soltero, de profesión pintor*, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, *domiciliado en la calle Arapey número* 345b, y doña **Antonia Fernández**, de 31 años de edad, *de estado soltera, de profesión labores de su* sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, *domiciliada en la calle 18 de Julio* número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1179.jn.21-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Germán Gardela**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 316, y doña **María Isabel García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio, de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil.

1137-jn.16-v.jn.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Moreau**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 239, y doña **Ana Duborgel**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 235a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1172-jn.21-v-jn.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Francisco Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 187, y doña **Manuela Beiroa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1171-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Humberto Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Canelones número 317, y doña **Rosa Vignoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1154-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Varela**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 463, y doña **Consuelo Pazos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1138-jn.16-v.jn. 24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bertúa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionaliead español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador núm. 7, y doña **Dolores Muiño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, *nacida en la Coruña*, domiciliada *en la calle* San Salvador núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito* ante esta *Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 1139-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rafael**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Durazno número 189, y doña **Rafaela Vidal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignolé*, Oficial del Estado Civil. 1128-jn.14-v.jn.23.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cappé**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Agraciada número 258; y doña **Fernanda Coppa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 39°.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1184-jn.23-v jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Varela**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 268, y doña **Carmen Magariños**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1185-jn.23-v.jl.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 275, y doña **Dolores Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Rondeau número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1181-jn.22-v-jl.1°.

En *Montevideo* y el *día 17 del mes de Junio del* año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los *interesados, hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **José Vázquez**, de 20 años de edad, de estado soltero, de *profesión pintor*, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 58, y doña **María Crespo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1155-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, *á las 2 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Federico Leduc**, de *30* años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad *oriental, nacido* en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos 197d y doña **María Teresa Theule**. de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1149-jn.17-v.jn.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dabadie**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Mercedes número 258, y doña **Dominga Jauregui**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Mercedes número 158a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1129-jn 14-v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e matrimonio don **José Gutiérrez Páez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 479, y doña **Carolina Coronato**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bacilicata, domiciliada en la calle Yi número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1130-jn.14-v.jn.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Sanguinetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 77, y doña **Ignacia Vignart**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 106a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para* que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1157-jn-19-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Juan Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 489, y doña **Josefa Freigal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1156.jn.19-v-jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Chirimino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 337, y doña **Sara Rubilar**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 25

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el *matrimonio proyectado* á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1150-jn.17-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Rincón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 153, y doña **María Margarita López Sierra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Canelones número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1151-jn.17-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riera Escandell**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Colonia número 412, y doña **Isabel Vázquez**, dd 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1152 jn.17-v-jn.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Lolli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forlin, domiciliado en la calle Particular número 3, y doña **Beatriz Gallicchio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Tacuarembó número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1131-jn.14.v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bermúdez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 454, y doña **Carmen Clavijo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1132.jn.14.v.jn.23.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ernesto Molinari**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 253, y doña **Enriqueta Carmen Daneri**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1182-jn.22-v.jl.1.°

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Dogliotti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 117, y doña **Ercilia Tomola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1158-jn.19-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Formozo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 111; y doña **Ramona Díaz**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1140 jn 16-v.jn.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Soria**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 39, y doña **Victoria Mus**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1139-jn.19-v.jn.27.

En la Villa de la Unión y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Nodari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bressi, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Mercedes Barabino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en el Camino Propios.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1141-jn.16-v.jn.24

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alguriz, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Rosa Gandini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Ituzaingó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1063-jn.22-v.jl.4.°

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio De Solei**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **María Bianculio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barri Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1161-jn.19-v-jn.27.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Nabune**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Francisca Carbone**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1160.jn.19-v-jn.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil García**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en esta sección y doña **María Danglada**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. 1162-jn.19.v.jn.27.

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Brunengo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña **Ciriaca Garra**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. ó lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) 1163-jn.19-v.jn.27

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Raimondi**, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Charrúa número 40, y doña **Manuela Sara Angeriz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 1142 jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Maineri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Gaboto núm. 146, y doña **Teresa Baccino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Gaboto núm. 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1143-jn.16-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Beltrand**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 334, y doña **María Vigorito**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 343.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1144.jn.16-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Juan Mieres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rivera número 466, y doña **Consuelo Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1133-jn.14-v.jn 23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barthe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Nachelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Toledo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1145-jn.16-v.jn.24.

En el Miguelete, y el día 14 de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Antonio Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Gregoria Cristina Morales**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1146-jn.16-v.jn.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Pinto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Ponedono, domiciliado en la calle Victoria número 86, y doña **Estrella Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Victoria número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1186-jn.23-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Chiesa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 164, y doña **Claudina Latapié**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 324.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1174-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Palladino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pereira número 44, y doña **Angela María Lungo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1173-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casás**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **Rosa Casás**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1164-jn.19v jn.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santagata**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Maldonado número 649, y doña **Margarita Nicodemo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maldonado número 649.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1147-jn.16-v.jn24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Cardozo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 379, y doña **Severina Lasa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 524.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1148-jn.16-v.jn.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Santiago Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 187, y doña **Rosa Fernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle San Fructuoso número 187.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1175-jn.21-v-jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ramponi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 101, y doña **Juana Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1176-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dellature**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado es la calle Salsipuedes sin número, y doña **Carmen Sansone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Constitución número 74.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1165-jn.19-v-jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Rivero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Alvear número 14, y doña **María Dolores Fernández**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 17.
En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo pora que seu fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1166-jn-19-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morales y Hernández**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Patria número 42, y doña **Cristina Fontanabona**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Patria número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*. 1167-jn.19-v.jn.27

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fressia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 95, y doña **Aurora Cabrera**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 1134-jn 14.v.jn.23.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Luciano**, de 28 años de edad, de estado comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle

Continuación Agraciada número 198, y doña **María Laureiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1177-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año mil novecientos seis á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lorenzo Osquis**, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino al Cerro 248, y doña **Cirila Perdomo**, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Teja.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1168-jn.19-v.jn.27.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Franzía**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 15 de Mayo del año 1879, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección) y doña **María Leveratto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto (Montevideo) el día 29 de Marzo de 1887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M Laens*, Oficial del Estado Civil. 1169-jn.19-v-jn.27.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Vilizio, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En atencion á las explicaciones que nos ha dado don Lorenzo Vilizio. «respecto á las causas que le impiden hacer frente á «sus compromisos, manifestamos nuestra conformi-«dad con el siguiente arreglo que dicho señor nos ha «propuesto: 1.° El señor Vilizio nos abonará el veinte «por ciento de nuestros respectivos créditos en cuatro «cuotas, con seis meses de intervalo de una á otra, «debiendo satisfacer la primera á los seis meses de «homologado el presente concordato. 2.° Es entendido «que la falta de pago de una cuota, dará derecho á «dar por vencidos los plazos aún pendientes, y por el «hecho de efectuarse el último pago, ó sea la cuarta «cuota, quedará renunciado el saldo de nuestros cré-«ditos. 3.° En oportunidad será repuesto el sellado «correspondiente al presente convenio.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Agustin Giannoni, J. A. López, «Juan Abal, Juan Quadri, Vicente Magnone, Eleuteria «U. de Acasuso, E. Leone, Alberto San Miguel, Juan B. «Seré, Paoletti y Seré, Juan Del Grande, Galeano hnos., «Pfeiff y de la María, Manuel Barros, Luciano y Cándi-«do Otero hnos., Juan Rodríguez y C.ª, Claudio Ottati, «Juan Vilizio, Angela P. de Desorzi, Federico Gil y C.ª, «Ric. G. Monjardin é hijos, F. Miramonti, P. L. Barbe-«rousse, p. p. Viuda é hijos de E. de Torres, Sandalio «L. Yubero; Juan A. Besada, Julio de Torres, Agustín «Vilizio».—A los efectos del artículo 1523 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 950-jn.19-v.jl 12

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día 26 del corriente á las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, al mejor postor, por el martillero don Vicente Lubrano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los créditos á cobrar pertenecientes á la sociedad José Laterza y Gil relacionados á foja 35 vuelta y foja 36, de la pieza agregada al juicio arbitral en los autos seguidos por don Ramón Gil con don José Laterza, sobre rescisión de contrato. El mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan Isnardi contra los señores Laterza y Gil, por cobro de pesos.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
943-jn.16-v.jn.26.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don *Fernando Martínez*, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Francisco B. Helguera, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 933-jn.13-v.jn.24.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v.jn.29.

Juzgado de Distrito (15.a Sección)

EDICTO—Se cita, llama y emplaza al propietario de un caballo de pelo gateado con esta marca para que dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha comparezca ante esta Alcaldía, calle Colonia número 300, á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá á su venta de inmediato en remate público y al mejor postor, por medio de pregonero, en la puerta de la Alcaldía, el día 30 del corriente á las 3 de la tarde.—Montevideo, 19 de Junio de 1906.—*Ubaldo Pérez*. 953 jn 20 v.jn 29.

Alcaldía de la 17.ª sección (4.° distrito)

AVISO—En esta Alcaldía se hallan depositados por varios vecinos, quince caballos, de los siguientes pelos: uno colorado, uno moro, dos zebrunos, uno tostado, uno bayo, uno picazo, dos malacara, uno tubiano, uno manchado, uno malacara y tres zainos. Los que, para pago de daño, pastoreo y costas, se mandarán vender en remate público, si sus dueños o propietarios no comparecen á reclamarlos dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha. Haciéndose presente que se han hecho ya las publicaciones á que se refiere el artículo 646 del Código Rural.—Miguelete, 19 de Junio de 1906.—*Domingo F. Bucero*. 958 jn.22-v.jl.4

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citandose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906.—*Federico de Medina*, escribano público.
860-my.27-v.jn 27

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 537, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biagio*.
964-jn.23-v-jl.17.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro*.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.
963-jun.23-v.jul.17.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, tenía establecida en el Paso de Ramirez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés*.
965.jn.23-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don José E. Barbitta en venderle todas las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brissolese*.
961.jn.22-v-jul.15.

Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A, esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol*. 960 jn.22-v-jul.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte-Caseros número 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos *para serles satisfechos.*

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Prósperó Dellacasa*.
955-jn.21-v.jl.14.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, artículo 1.°, hago saber: que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de Fiambrería, venta de cigarrillos y despacho de bebidas (18 de Julio número 870), en favor de los señores Alfonso y Manfredi, según compromiso firmado ante el escribano José Boragnio (hijo), haciéndose esta publicación para que se presente todo aquel que por cualquier título se considere con derecho á ello, ó sea acreedor, los haga valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 18 de Junio de 1906.—Firmado: *Juan Cavaliero*.
951-jn.20-v-jl.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y a los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley, a partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero*. 934-jn.14-jl.14

Tipografía "El Siglo Ilustrado"

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Turenne, Varzi y Compañía han contratado vender el establecimiento tipográfico denominado «El Siglo Ilustrado» que gira bajo la antedicha razón social y se halla situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 23, á los señores Pedro Caballero y Gregorio V. Mariño, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Las personas que tengan cuentas para cobrar deben presentarse en el domicilio mencionado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Turenne Varzi y C.ª*. 916-jn.19-v.jl.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe, se sirvan presentar sus créditos, dentro del plazo de 30 días, á fin de ser anotados, al señor Carlos G. Mench, calle Treinta y Tres núm. 187—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Zoilo Angel Moreno*. 913-jn.9-v.jl 4

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira núm. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli*. 935 jn.14-jl.8.

Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 192 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor Rodríguez de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma.

Los que se consideren acreedores ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro del término de treinta días.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodríguez—Benigno Gómez*. 923-jn.12-v.jl 6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, el despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera 388.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta*.
880-jn.7-v.jl.7

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo).
856-my.24-v-jn.24.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santamarina*.
894-jn.5-v.jul.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández*. 890-jn.3-v.jl 3.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acasuso y Esquerra*.
881-jn.1.°-v-jn.24.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle independencia N.° 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López*. 847-my.23-v-jn.23.

Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanís, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.° de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanís—Luis Marini*.
876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.° de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio—Segundo Chiarlone.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino*.
900-jn.6-v.jl.6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal*.
893-jn.5-v-jl 11.

Al comercio

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Juan Marroig, mi casa de negocio denominada «Bazar Martins», situada en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó y que por consiguiente todos los acreedores de la referida casa deben presentarse en ella, dentro del plazo de 30 días, á fin de dejar constancia de sus respectivos créditos.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Frncisco Martins*. 914-jn.10-jl.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard*. 911-jn.9-v.jl.9.

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.° del corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª*. 891-jn.3-v.jl.3.

Sociedad comercial

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, nos asociamos colectivamente en la tienda «La Esperanza», establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 181 esquina á la de Reconquista num. 250, bajo la razón de Fiandra y Baccino.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*José J. Baccino.—Alfredo Fiandra*. 926 jn.13-v.jl.7

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 46.....	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	[illegible]1 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 2......	Bolivar—Canelones	V. y M.	3[illegible] de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3....	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	3[illegible] de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13.....	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17......	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	16 de Agosto de 1906
2.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
2.°	1er. grado núm. 3.	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 21......	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 27......	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Antonio Calonet ha prometido dar en venta á don Pedro Núñez todas las existencias de la casa comercial que en el ramo de sombrereria y peluquería tiene establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 225.

A los efectos de lo que prescribe el Decreto del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término que lo es el 7 de Julio del corriente año, será escriturada definitivamente por el escribano Andrés N. Cassaglia, quedando libre de toda responsabilidad y obligación ulterior.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

902-jn.6-v.jl.1.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapateria por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañia, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el día siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la citada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.*

936-jn.16-v.jl.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro.*

922-jn.12-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete, números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo.*

877-my.31-v.jn.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesus Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*María C. De Granja.*

884-jn.1.°-v-jn 24.

Aviso

Los que suscriben participan al público haber contratado vender á don Tomás Arregui, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Los Libres y que, bajo la razón social de López Hnos., gira en los ramos de tienda, merceria y roperia.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores extraños al concordato celebrado en oportunidad, presenten sus cuentas para serles abonadas dentro del plazo de treinta dias, contados desde hoy y bajo apercibimiento de no ser atendidos en sus reclamaciones.—Florida, 31 de Mayo de 1906.—*Romauldo López—Santiago López.*

887-jn.2.v.jn.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.° B.°—Zas. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don Juan Rabotti el almacén de mi propiedad, situado en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en la misma casa, mis acreedores. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Fortunato Bertolotto.*

947.jn.19-v-jl.12.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he firmado compromiso de compraventa de mi establecimiento de cochería situado en esta ciudad, calle Canelones número 351A, esquina á la de Médanos. Prevengo á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la Escribanía de don Andrés R. Chipito, calle Ejido número 117, dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Eduardo Scheppard.*

905.jn.8-v-jl.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.° 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Alfonso Prats.*

855-my.23-v-jn.23.

Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.*

816-my.23-v-jn.23.

Imprenta del DIARIO OFICIAL